



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS / 23-AEMD-B-GOB-074-180	5
I.1 ANTECEDENTES	5
I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	10
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	10
A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño	10
B. Detalle de Resultados	11
I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO	56
I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	56
II. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS / 23-AEMD-B-GOB-074-181	58
II.1 ANTECEDENTES	58
II.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	59
A. Título de la auditoría	59
B. Objetivo	59



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance	59
D. Criterios de Selección	60
E. Áreas Revisadas	60
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	60
G. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría	61
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	62
A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño	62
B. Detalle de Resultados	62
II.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO	95
II.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	96
III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA	97



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los Entes Públicos Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar la Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023 así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, el programa sectorial, institucional, regional, anuales y demás programas aplicados por el ente público.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de los recursos recibidos y/o recaudados por el ente público.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, las auditorías realizadas a la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se denominaron **Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180** y **Auditoría de Desempeño al sistema municipal de archivos 23-AEMD-B-GOB-074-181**, y notificadas en fecha 09 de abril del 2024, mediante la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/0744/04/2024 de fecha 04 de abril de 2024.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42, y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido, en relación con las auditorías de desempeño de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS / 23-AEMD-B-GOB-074-180

I.1 ANTECEDENTES

El origen de la protección civil proviene de los sistemas de defensa desarrollados por países que admiten la obligación de proteger a sus connacionales debido a los conflictos armados en los que se veían inmersos y que actualmente, está orientada más a eventos perturbadores que pueden causar catástrofes que afecten la vida, integridad y salud de la población, sus bienes; la infraestructura gubernamental y del sector privado, así como al medio ambiente; con la variante de ser ahora un sistema en el que se incluye la participación activa de la ciudadanía en conjunción con las instancias y autoridades del sector público, en materia de protección civil, de todos los niveles de gobierno.

En México, los grandes desastres históricos ocurridos en la década de los ochentas, como fueron la erupción del volcán Chichonal, la explosión de San Juan Ixhuatepec, y los sismos en septiembre del 85, marcaron una época con unas de las mayores tragedias sufridas en nuestro país¹, para los que no se estaba del todo preparados, y ante estos acontecimientos, surge la necesidad de conceptualizar la protección hacia la ciudadanía y preparar los planes de acción y atención ante emergencias de esta magnitud.

En ese sentido, se crea el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), definido como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil; mecanismo que permitiría hacer

¹ Manual de Organización Específico, II. Antecedentes Históricos. Centro Nacional de Prevención de Desastres, septiembre de 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



frente a los riesgos y peligros de agentes perturbadores, a través de la gestión integral de riesgos, protegiendo de esta manera a las personas, la sociedad, su entorno y fortaleciendo las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad ante cualquier contingencia².

Así mismo, desde la creación del SINAPROC, se desarrolló la figura del Atlas de Riesgos. Las primeras versiones de esta herramienta fueron documentos impresos estáticos que mostraban catálogos de amenazas identificadas en eventos que aún estaban en la memoria histórica de las comunidades. En 2001, el Atlas Nacional de Riesgos migró hacia un portal en internet, en el que se incluyó toda la información disponible sobre los riesgos identificados en el país, desde el análisis de los peligros hasta la elaboración de mapas sobre vulnerabilidad, en una plataforma evolutiva que se basa en un Sistema de Información Geográfica. Entre sus funciones está reunir todos los atlas de riesgos que se elaboren a nivel estatal y municipal³.

En la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo se establece que los Sistemas Municipales de Protección Civil son parte del Sistema Estatal y que los Cuerpos de Bomberos de los municipios serán integrantes de la estructura del mismo; así también, señala que el municipio identificará sus principales riesgos y estudiará las medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la respectiva población y que serán el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del municipio a que correspondan⁴.

Derivado de los compromisos dispuestos para los municipios, en los ordenamientos federal y estatal resultó necesario que cada uno de ellos constituyera, en afinidad, un marco jurídico y normativo para reglamentar las acciones de protección civil en su municipio.

En resumen, en los ordenamientos de los tres niveles de gobierno se destaca la participación de los gobiernos municipales en los Sistemas de Protección Civil, como instancias involucradas para su funcionamiento, para la elaboración de diagnósticos

² Ley General de Protección Civil, artículos 2, fracción XVIII, 14 y 15. Última reforma publicada en el DOF 20-05-2021.

³ Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México. OCDE. 2013 Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264200210-es>

⁴ Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, artículos, 40, 41 y 42. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 16-07-2021.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que les permitan formular sus correspondientes Atlas de Riesgos y Programas de Protección Civil, dadas las situaciones de riesgo y peligros imperantes en cada municipio, y que a pesar de no poder predecir con exactitud los eventos que vulneran la seguridad de las personas, se deberán tomar las medidas pertinentes así como establecer las acciones que coadyuvarán a proteger a la población y su patrimonio, promoviendo una cultura de protección civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos.

I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se establece el título de la auditoría, el objetivo, el alcance, los criterios de selección, las áreas revisadas y los procedimientos de auditoría aplicados.

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180.

B. Objetivo

Fiscalizar las acciones, instrumentos y medidas implementadas en materia de protección civil, que contribuyeron a la mitigación y prevención de riesgos en el municipio ante un fenómeno natural perturbador o antropogénico.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas en materia de protección civil por el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, que consistió en la revisión y análisis del marco jurídico y normativo aplicable, la estructura



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal; la conformación del Sistema Municipal de Protección Civil; la verificación de los instrumentos de ejecución de los planes y acciones de protección civil establecidos en el municipio; y la profesionalización, competencias y capacitación, al personal adscrito a dicha coordinación.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 “Principios Fundamentales de la auditoría de desempeño”, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

E. Áreas Revisadas

- Coordinación de Protección Civil.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Eficacia.

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1 Marco Jurídico, normativo y estructura organizacional en materia de protección civil.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.1.1. Verificar que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con un marco jurídico y normativo que regule su organización y funcionamiento en materia de protección civil, y se encuentre aprobado y vigente.

1.2. Difusión del Código de Ética y Conducta.

1.2.1. Verificar la difusión del Código de Ética y Conducta, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Eficiencia.

2. Sistema Municipal de Protección Civil.

2.1 Mecanismos, órganos y agrupaciones del Sistema Municipal de Protección Civil

2.1.1. Verificar la instalación del Sistema Municipal de Protección Civil y de los órganos que lo conforman, la integración de su estructura, así como la realización de acciones o funciones en materia de protección civil.

2.2 Coordinación de Protección Civil Municipal.

2.2.1. Verificar las principales acciones para la mitigación y prevención de riesgos realizados por la Coordinación de Protección Civil Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023.

Eficacia.

3. Instrumentos de planeación en materia de protección civil municipal

3.1 Atlas Municipal de Riesgos.

3.1.1. Verificar que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con el Atlas Municipal de Riesgos y que su estructura cumplió conforme a la normativa establecida para tal efecto.

Competencia de los actores.

4. Profesionalización, competencias y capacitación en materia de protección civil.

4.1. Perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

4.1.1. Revisar el establecimiento y cumplimiento de un perfil de puestos de acuerdo con la normatividad en materia de protección civil, para el personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil Municipal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4.2. Capacitación en materia de protección civil.

4.2.1. Corroborar que la Coordinación de Protección Civil Municipal implementó capacitación para su personal, durante el ejercicio 2023, en materia de protección civil.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0744/04/2024 de fecha 04 de abril de 2024, siendo las personas servidoras públicas a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, las siguientes:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Blanca Esther Rodríguez Angulo, C.F.P.	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".
M. en Aud. Iván David Rangel Villanueva, C.F.P.	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño

De conformidad con los artículos 17, fracción II, 38, fracciones IV y V, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 4 resultados de la fiscalización correspondientes a la **Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos**, que generaron 9 observaciones. De lo anterior, se deriva lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Observaciones Emitidas

Total	9
Atendidas	0
En seguimiento	9

Recomendaciones Emitidas

Total	9
--------------	----------

B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1.

Eficacia.

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1. Marco Jurídico, normativo y estructura organizacional en materia de protección civil.

Con observaciones

El control interno es un proceso efectuado en primera instancia por el ayuntamiento y su titular, así como la administración y los demás servidores públicos que le conforman, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Se revisó el ambiente de control, como la base del control interno, ya que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

Como parte de los principios del ambiente de control, primer componente del control interno, se establece que el titular debe autorizar, con apoyo de la administración y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados. Así mismo, la administración es responsable de establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes. De igual manera, se establece que el titular y la administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, y las normas de conducta⁵.

Por su parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señalan como competencia de los ayuntamientos, formular, aprobar y publicar los bandos de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y crear las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y reglamentar su funcionamiento⁶.

Así mismo, en la reglamentación municipal se establece que el Presidente Municipal tiene la facultad de someter a la aprobación del ayuntamiento los proyectos de bando de policía y gobierno, reglamentos, así como emitir acuerdos, y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, correspondiendo a la Secretaría General, como dependencia de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la atribución de refrendar todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, así como de llevar a cabo, entre otras, lo relacionado en materia de protección civil, auxiliándose para tal efecto, de la Coordinación de Protección Civil y de la Coordinación Municipal de Bomberos⁷.

Considerando lo anterior, se solicitaron al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto los reglamentos, manuales, estructura orgánica y normas relacionadas con la

⁵ Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. 2014. Ambiente de Control, principios 1, 3 y 4.

⁶ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145; Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, incisos c, e i.

⁷ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 27, fracción VII, 30, fracciones IX y XXXVI-XLII, y 31, fracciones VII y VIII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Coordinación de Protección Civil Municipal a fin de verificar que el ayuntamiento contó, durante el ejercicio 2023, con un marco jurídico y normativo aprobado y vigente que regule el funcionamiento, organización y líneas de responsabilidad en materia de protección civil, como parte del ambiente de control que se debe implementar.

Al respecto, se proporcionó la siguiente información:

Tabla 1. Marco jurídico y normativo del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto en materia de protección civil

Documento	Fecha del documento
1. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	- Refiere fecha de elaboración: diciembre de 2017, cuenta con firmas de autorización y revisión. - En su transitorio, artículo tercero, se menciona que fue aprobado por Cabildo el 7 de febrero de 2018. - No se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE).
2. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	Publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) en fecha 24 de noviembre de 2010. http://po.segob.groo.gob.mx/Reportes/ImpresionPortadaPDF.php?Fecha=2010-11-24&Tipo=3&Numero=98
3. Manual de Organización 2023 Coordinación Municipal de Protección Civil de Fpe. Carrillo Pto, Quintana Roo (sic).	- Refiere fecha de actualización: enero 2023, contando con firmas de autorización (Presidenta Municipal, Secretaría General y Coordinador Municipal de Protección Civil); Revisión (Coordinador Operativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil); y elaboración (Encargada de Transparencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil). - En el apartado 1 hoja de autorización, señala próxima revisión, en el ejercicio 2024.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

De la revisión y análisis a los documentos normativos proporcionados, se identificó que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, fue aprobado en fecha 07 de febrero de 2018, sin embargo, no se encuentra publicado en el POE para inicio de su vigencia. Así mismo, en dicho reglamento se establece que la unidad administrativa encargada de la protección civil en el municipio es la Coordinación de Protección Civil, dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto⁸.

En el caso del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo proporcionado, se constató su publicación en el POE de fecha 24 de noviembre de 2010. En este reglamento se define que la Unidad Municipal de

⁸ Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 16, Fracción I, numeral 1.7, y 42.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Protección Civil, será la Dirección de Protección Civil Municipal, como primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre⁹.

En lo que respecta al Manual de Organización 2023 Coordinación Municipal de Protección Civil Fpe Carrillo Pto., Q. Roo, (sic) –en adelante manual de organización-, se identificó que cuenta con la firma del funcionariado que intervino en la actualización realizada en el mes de enero de 2023. Así mismo, contiene 12 apartados referentes a: hoja de autorización; introducción; antecedentes; marco jurídico; misión; visión; valores; objetivos; organigrama general; organigrama específico; descripción de puestos e inventario de puestos.

Al respecto de los apartados “organigrama general” y “organigrama específico”, establecidos para la correspondiente administración 2021-2024, si bien ambos organigramas cuentan con la firma del titular de la Oficialía Mayor y el Coordinador Municipal de Protección Civil, respectivamente, en el caso del primero se corroboró que corresponde con el publicado en el portal oficial del ayuntamiento, y en el que se identifica que la Coordinación de Protección Civil es la unidad administrativa encargada de la protección civil municipal dependiente de la Secretaría General, tal y como se encuentra establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal antes mencionado, mientras que el organigrama específico, refiere a una Coordinación Municipal de Protección Civil. Aunado a lo antes descrito, se hace notoria la falta de homologación de la denominación de la unidad administrativa en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el cual le denominan Dirección de Protección Civil Municipal.

Derivado de lo anterior, las diferencias respecto de la denominación de la unidad responsable de la protección civil en el municipio, genera falta de certeza cuando existe la necesidad de referirse a dicha unidad administrativa. Para mejor apreciación, se presenta la siguiente imagen:

⁹ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, artículos 12 y 36.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Imagen 1. Identificación de la Unidad de Protección Civil Municipal de Felipe Carrillo Puerto, en los documentos normativos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en la información contenida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 42; Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 12 y 36; y Manual de Organización 2023 Coordinación Municipal de Protección Civil Fpe Carrillo Pto., Q. Roo, (Sic) apartados 9 Organigrama General y 10 Organigrama Específico, páginas 12 y 13.

Al respecto, en la visita e inspección realizada, el ente aclaró que a la unidad administrativa encargada de la protección civil municipal se le denomina Coordinación de Protección Civil; además, confirmó que el marco normativo municipal en materia de protección civil no se encuentra actualizado y que lo utilizaron de esa manera a fin de contar con un fundamento legal que respaldara la ejecución de sus actividades durante el ejercicio 2023 y que actualmente se continúa utilizando dicha normativa en tanto se lleve a cabo el proceso para su revisión, actualización y aprobación.

En lo correspondiente al uso de normas, guías de trabajo y/o lineamientos en materia de protección civil, el ente señaló que, además de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, como instrumentos que regulan sus procedimientos y actividades en la materia, utilizan las normas oficiales mexicanas: NOM-003- SEGOB-2011, (Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar); NOM-002-STPS-2010, (Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



incendios en los centros de trabajo); NOM-006-SEGOB-2015, (Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación), entre otras, mismas que se encuentran señaladas en el apartado “Marco jurídico” del Manual de Organización 2023 de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto, se determinó que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, si bien contó con un marco normativo municipal que reguló el ejercicio de sus atribuciones, funciones y actividades en materia de protección civil durante el ejercicio 2023, éste presenta áreas de mejora en cuanto a su revisión, actualización y homologación en la denominación de la unidad administrativa encargada de la protección civil en el municipio.

- **Estructura Orgánica de la Coordinación de Protección Civil**

Las estructuras orgánicas son el conjunto de puestos relacionados jerárquicamente y ayudan a comprender cómo se encuentra estructurada una organización, siendo que su representación gráfica corresponde a un organigrama.

La Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, es reconocida como buena práctica, al considerar las mejores acciones generadas por las administraciones públicas, señala que los municipios deberán contar con una estructura organizacional que responda a las necesidades de la función municipal. Para ello, es indispensable que cada unidad administrativa prevista en su normativa orgánica (reglamento o bando) y que fue creada para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden al municipio, cuente con un manual de organización y un organigrama, donde se represente a todas las áreas acreditadas en dicho manual, debidamente autorizados para que se consideren válidos¹⁰.

Por otra parte, esta estructura organizacional definida contribuye a la implementación del sistema de control interno, toda vez que permite identificar con claridad los roles y responsabilidades.

¹⁰ Elaborado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación. Módulo I Organización, tema 1.1 Estructura.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En este sentido y considerando que son facultades y obligaciones del ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior crear las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y reglamentar su funcionamiento¹¹, la legislación nacional, indica que el Presidente Municipal se asegurará del correcto funcionamiento e integración de las unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a dirección general preferentemente y de acuerdo con la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento y estipulando denominarlas como Coordinación Municipal de Protección Civil¹².

Con base en ello, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto la estructura orgánica de la Coordinación de Protección Civil, vigente y aprobada, para el correspondiente ejercicio 2023. Al respecto, el ente proporcionó la información requerida, con la cual se procedió a su análisis y revisión, obteniéndose lo siguiente:

La estructura orgánica cuenta con la firma del titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil para la administración 2021-2024, identificándose además, 16 puestos responsables de llevar a cabo las funciones asignadas en materia de protección civil, como son: Coordinador Municipal; Jefe Administrativo; Encargada de Planes, Programas PICP y Anuencias (sic); Verificadores; Auxiliar Administrativo y Secretaria T.M., T.V.; Encargada de Archivo de la CMPC; Auxiliar; Encargada de Transparencia, SIPOT, SENTRE, Reportes Trimestrales, SIGUIA y MIR; Diligenciero; Intendente; Coordinador de Brigada; Jefe de Rescate y Capacitación; Jefe de Comunicación Social; Jefe de Brigada T.M., T.V., T.E.; Auxiliares Operativos; y Centralista y Secretario(a).¹³

A continuación, se presenta el organigrama de la Coordinación de Protección Civil Municipal:

¹¹ Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, inciso i.

¹² Ley General de Protección Civil, artículo 17, párrafos primero, segundo y quinto

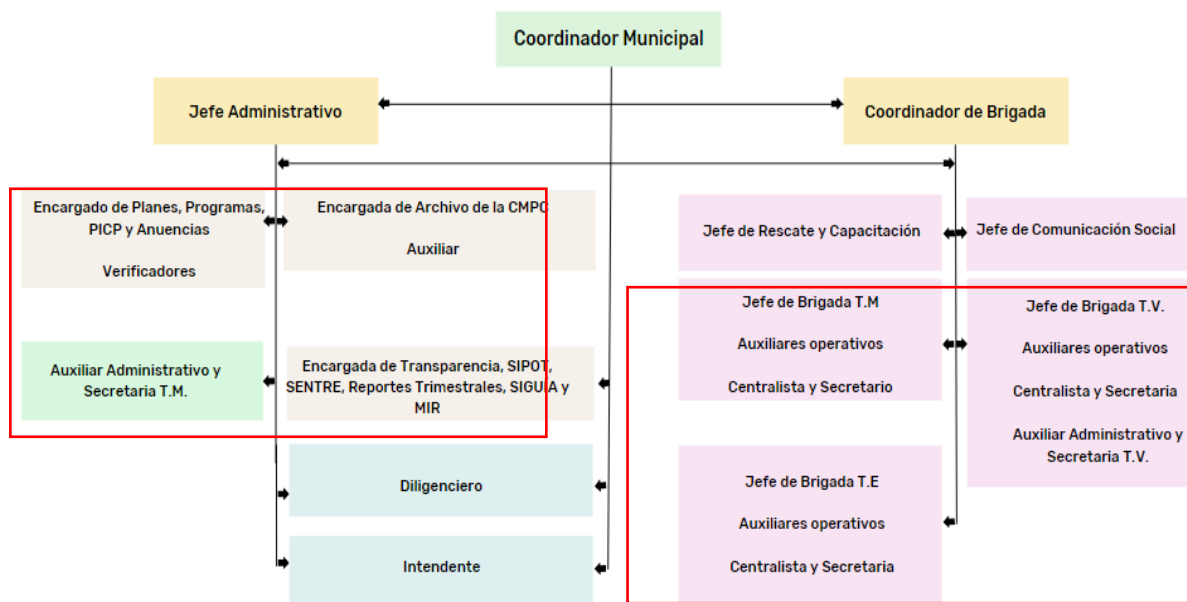
¹³ Siglas: PICP (sic). - Programa Interno de Protección Civil; SIGUIA. - Sistema de Guía Consultiva de Desempeño; SENTRE. - Sistema de Entrega Recepción; SIPOT. - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; T.V.- Turno vespertino; T.M.- Turno matutino; T.E.- Turno especial.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Imagen 2. Organigrama de la Coordinación de Protección Civil



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, correspondiente a la Estructura Orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal, presentada como vigente y aprobada para el ejercicio 2023.

Al respecto, se observa falta de claridad en la representación de las líneas de mando y jerarquías establecidas, además de que no se precisan las interrelaciones entre los puestos, al incorporar dentro de un mismo nivel, diferentes puestos como son: “Encargado de Planes, Programas, PICIP (sic) y Anuencias” y “Verificadores”; “Encargada de Archivo de la CMPC” y “Auxiliar”; “Jefe de Brigada”, “Auxiliares Operativos”, “Centralista y Secretario”; por mencionar algunos. Así mismo, se observa el uso de siglas en la descripción del puesto.

Aunado a lo anterior, se realizó un comparativo de la estructura orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal, vigente y aprobada para el ejercicio 2023, contra la estructura establecida en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, respectivamente, obteniéndose lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 2. Comparación de la estructura orgánica de la unidad de protección civil municipal de Felipe Carrillo Puerto

Estructura Orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal, vigente y aprobada para el ejercicio 2023	Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto (Dirección de Protección Civil Municipal)
1. Coordinador Municipal	1. Director Municipal
2. Jefe Administrativo	2. Subdirector Municipal
3. Encargado de Planes, Programas PICP y Anuencias (sic)	3. Coordinador Operativo
4. Verificadores	4. Coordinador de Planeación y Capacitación
5. Auxiliar Administrativo, Secretaria T.M., Secretaria T.V.	5. Coordinador de Voluntarios
6. Encargada de Archivo de la CMPC	6. Meteorólogo
7. Auxiliar	7. Dos Inspectores
8. Encargada de Transparencia, SIPOT, SENTRE, Reportes Trimestrales, SIGUIA y MIR.	8. Secretarías
9. Diligenciero	9. Auxiliares ayudantes.
10. Intendente	/
11. Coordinador de Brigada	/
12. Jefe de Rescate y Capacitación	/
13. Jefe de Comunicación Social	/
14. Jefe de Brigada T.M., T.V., y T.E.	/
15. Auxiliares Operativos	/
16. Centralista y Secretario(a)	/

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y Estructura Orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal, vigente y aprobada para el ejercicio 2023.

Como se observa, si bien la estructura orgánica de la Coordinación de Protección Civil Municipal considera un total de 16 puestos, no se logra identificar su correspondencia con las áreas señaladas en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto; dicha falta de homologación estructural no permite tener claridad en la identificación de los roles y responsabilidades asignadas.

Por otro lado, se observó que en los apartados “11 Descripción de puestos” y “12 Inventario de Puestos” del manual de organización, se presentan diferencias en la denominación de algunos de los puestos que señalan, ya que si bien el primero describe el puesto, su denominación difiere del listado presentado en el segundo apartado, así como también, de los considerados en el apartado “10 Organigrama Específico” que presenta dicho manual, lo que genera una falta de homologación y certeza en la información que contiene dicho documento normativo.

A continuación, se presenta ejemplo de ello:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 3. Identificación de los puestos en los apartados del manual de organización

Apartado 10 Organigrama específico	Apartado 11 Descripción de puestos	Apartado 12 Inventario de puestos
Coordinador municipal	Coordinador municipal de protección civil	Coordinador municipal de protección civil
Encargada de transparencia, SIPOT, SENTRE, reportes trimestrales	Encargada de transparencia (SIPOT, SENTRE, MIR, reportes trimestrales)	Encargada de transparencia (SIPOT, SENTRE, MIR, reportes trimestrales)
Encargada de planes, programas PICP y anuencias (sic)	Encargado de planes y programas	Encargado de planes y programas PICP anuencias y verificaciones
-	Encargado de entrega de anuencia	Encargado de entrega de anuencia
Verificadores	Jefe verificador	-
Auxiliar administrativo y Secretaria T.M., T.V.	Secretaria y/o auxiliar administrativo	Secretarias
Centralista y secretario(a)	Centralista	Centralista

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Con base en lo antes expuesto, si bien la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con un organigrama autorizado para el ejercicio 2023, se determinó que presenta debilidades en la representación gráfica de su estructura orgánica y falta de homologación estructural que permita tener claridad en la identificación de los roles y responsabilidades asignadas.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1. El Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto presenta áreas de mejora en su marco normativo municipal aplicable en materia de protección civil, toda vez que se identificó la falta de homologación en la denominación de la unidad municipal de protección civil y en la estructura orgánica presentada en la normativa municipal aplicable.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, acordó presentar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto con las adecuaciones pertinentes, aprobado por el cabildo y el Acta de Sesión con el que se aprobó dicho reglamento, debidamente requisitada, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. El Manual de Organización 2023 de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Felipe Carrillo Puerto presenta debilidades respecto de los apartados: “organigrama específico”, “descripción de puestos” e “inventarios de puestos”, al identificarse una falta de homologación en la denominación de algunos de los puestos que refieren.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, acordó presentar el Manual de Organización con las adecuaciones pertinentes, debidamente aprobado y/o autorizado por la autoridad municipal competente, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.

3. Se identificaron debilidades en el organigrama de la Coordinación de Protección Civil Municipal, aprobado y vigente para la administración 2021-2024, al presentar falta de claridad en la definición de las jerarquías establecidas y líneas de mando, además de que no se precisan las interrelaciones entre los puestos, al observarse que éstos se encuentran agrupados en un mismo nivel.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, acordó presentar el organigrama de la Coordinación de Protección Civil Municipal con las mejoras realizadas, debidamente autorizado, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

23-AEMD-B-074-180-R01-01 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones necesarias para homologar, en la normativa municipal aplicable, la denominación adecuada de la unidad municipal de protección civil, y la estructura organizacional que debe tener la Coordinación de Protección Civil Municipal, y que una vez logrado, presentará el Acta de Sesión en la que se apruebe el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto actualizado, así como el reglamento aprobado.

23-AEMD-B-074-180-R01-02 Recomendación

Deberá llevarse a cabo la revisión y actualización del Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Felipe Carrillo Puerto, a fin de que en su contenido sea homologada la denominación de los puestos que se refiere en los apartados “organigrama específico”, en la “descripción de puestos” e “inventarios de puestos”. De lo anterior, presentará el Manual de Organización con las adecuaciones realizadas, debidamente aprobado y/o autorizado por la autoridad municipal competente.

23-AEMD-B-074-180-R01-03 Recomendación

Se deberá realizar la actualización del organigrama de la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en donde se definan con exactitud las líneas de mando y jerarquías establecidas, con el fin de facilitar el conocimiento de las interrelaciones entre los puestos que se señalen y proporcione claridad en su interpretación. De lo anterior, presentará el organigrama actualizado con las mejoras sugeridas y con la aprobación correspondiente.

1.2. Difusión del Código de Ética y Conducta.

Sin observación

Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Este código de ética, deberá hacerse del conocimiento de los servidores



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad¹⁴.

Asimismo, el principio 1 del componente ambiente de control, del Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el órgano de gobierno, en su caso, el titular y la administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción¹⁵.

Bajo este contexto, se solicitó evidencia de la difusión del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, que coadyuve a promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, que orienten a las personas servidoras públicas respecto de su actuación ante situaciones concretas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones al interior de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Al respecto, fueron proporcionadas 35 cartas compromiso suscritas por el personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil Municipal, como evidencia de estar informados del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, así como un listado firmado por 37 de los 39 asistentes al curso impartido sobre el código señalado, anexando además evidencia fotográfica de su realización. De igual forma, se constató que en el portal oficial del ayuntamiento se encuentra publicado dicho instrumento para conocimiento general.

Por tanto, se confirmó la existencia de un Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, así como de cartas compromiso firmadas y un curso impartido, como evidencia de su difusión al personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Derivado de lo anterior no se determinó observación.

¹⁴ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 16.

¹⁵ Marco Integrado de Control Interno. 2014. Componentes de Control Interno. Ambiente de Control. Principios, página 21.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-180-R01-01, 23-AEMD-B-074-180-R01-02 y 23-AEMD-B-074-180-R01-03, el 16 de diciembre de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145
Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 66, fracción I, incisos c, e i; 90 y 221.
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 17; 20, fracción XVI; 27, fracciones VII y VIII; y 30, fracción XXXIV.
Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. 2014. Ambiente de Control, principio 3

Resultado Número 2.

Eficiencia.

2. Sistema Municipal de Protección Civil.

2.1. Mecanismos, órganos y agrupaciones del Sistema Municipal de Protección Civil.

Con observaciones

- **Sistema Municipal de Protección Civil**

El Sistema Estatal de Protección Civil, como parte integrante del Sistema Nacional, es el mecanismo de enlace entre la administración pública del Estado de Quintana Roo, los Poderes Judicial y Legislativo del Estado y de los municipios de la entidad, así como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, los organismos autónomos y autoridades federales. Su objeto es la conjunción de esfuerzos, instancias, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones institucionales destinadas a la prevención, detección, mitigación, protección, cooperación, coordinación, comunicación, restauración y atención de las situaciones generadas por el impacto de siniestros o fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial. Por su parte, los ayuntamientos a través de los acuerdos de cabildo, establecerán sus propios Sistemas Municipales de Protección Civil, mismos que se coordinarán con el Sistema Estatal de Protección Civil, y deberán ser integrados por los Presidentes Municipales, Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios, así como de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios, entre otros órganos.

Los Sistemas Municipales de Protección Civil se entienden como el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del municipio. Cada uno de los sistemas municipales identificará sus principales riesgos y estudiará las medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la respectiva población. Dichos estudios se harán del conocimiento del Consejo Estatal¹⁶.

En el municipio se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil que formará parte del Sistema Nacional y del Sistema Estatal de Protección Civil, a fin de organizar el primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia, siendo responsabilidad del presidente su integración y funcionamiento. El sistema municipal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre¹⁷.

El sistema municipal tiene como objetivo principal el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes destructivos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la

¹⁶ Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, artículos 10, 38, 40, 41 y 42. (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021).

¹⁷ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 9 y 10. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como procurar la recuperación de la población y su entorno a la condiciones de vida que tenían antes del desastre, es propósito primordial del Sistema Municipal promover la educación para la autoprotección, así como promover la participación de organizaciones e instituciones de los sectores sociales, privado y académico¹⁸.

Con base en estas disposiciones legales, se procedió a verificar que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto haya instalado su Sistema Municipal de Protección Civil y los órganos que lo conforman, la integración de su estructura, así como la realización de acciones y cumplimiento de funciones en materia de protección civil. Con la información proporcionada por el ayuntamiento se realizó el análisis de la integración y operatividad del Sistema Municipal de Protección Civil y de los órganos que lo conforman, tomando como punto de referencia el artículo 14 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, obteniéndose lo siguiente:

Tabla 4. Verificación de la integración del Sistema Municipal de Protección Civil

Estructura del Sistema Municipal de Protección Civil	Integrantes o evidencia de su instalación
El Presidente Municipal;	Como responsable de la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección civil, presidió dos sesiones del Consejo Municipal.
El Consejo Municipal;	Es un órgano del sistema municipal, de carácter consultivo y coordinador de acciones de los sectores público, social y privado, en el ámbito de competencia municipal. No se proporcionó el acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.
Los Comités Operativos Municipales Especializados en materia de Protección Civil;	Son creados para la adecuada operación y ejecución del Programa, Subprograma, Planes y Programas Especiales de Protección Civil. ✓ Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de fecha 14 de marzo de 2023 en la que se instaló el Comité Municipal de Protección de Incendios temporada 2023. ✓ Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de fecha 14 de junio de 2023 en la que se instaló el Comité para lluvias y ciclones tropicales temporada 2023.
Las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública municipal, que puedan ejercer funciones en la materia;	Participación en los distintos Comités instalados y sus respectivos Subcomités: Secretaría General, Oficial Mayor, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, Director de Desarrollo Económico, Oficial Mayor, Director de Comunicación Social, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Educación, Director de Obras Públicas, Directora del Sistema DIF, Directora de Planeación.
La Dirección de Protección Civil Municipal;	Existe dentro de la estructura orgánica del ayuntamiento, teniendo como función proponer, dirigir, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social privado, grupos voluntarios, y la población en general.

¹⁸ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 11 y 13. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estructura del Sistema Municipal de Protección Civil	Integrantes o evidencia de su instalación
Los grupos voluntarios, vecinales y no gubernamentales; y	A las instituciones, organizaciones y asociaciones municipales, estatales, regionales y nacionales que obtengan su registro ante la Dirección [...] Municipal de Protección Civil. ✓ Número de Registro como Grupo Voluntario: CMPC/FCP/001/2023. Comisión Nacional de Emergencia y Radio Auxilio A.C., expedido el 25 de abril de 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
El Centro Municipal de Operaciones.	Este centro se instalará en el domicilio que indique el coordinador general u operativo del Consejo Municipal, que recaerá en el secretario general o del director de protección civil, y será el lugar donde se llevarán a cabo las acciones de Unidad y Coordinación para la atención de una emergencia o desastre.
Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. art. 27; fracción I. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 14, 19, 36, 40 y 47.	

Derivado del análisis anterior, se constató la composición de la estructura existente del Sistema Municipal de Protección Civil de Felipe Carrillo Puerto, durante el ejercicio 2023, contando con la participación de la titular de la Presidencia Municipal, la existencia de un Consejo Municipal de Protección Civil, de acuerdo con las actas de sesiones realizadas en el año para la instalación de los Comités Operativos Municipales Especializados en materia de Protección Civil; con el registro de un grupo voluntario; y con la intervención de la Dirección de Protección Civil Municipal, reconocida como Coordinación de Protección Civil Municipal; entre otros.

• Consejo Municipal de Protección Civil

El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano del sistema municipal, de carácter consultivo y coordinador de acciones de los sectores público, social y privado, en el ámbito de competencia municipal, con diversas atribuciones de las cuales destacan: aprobar los programas y planes municipales en materia de protección civil, la evaluación anual del Programa Municipal de Protección Civil, crear los Comités Operativos Municipales Especializados y supervisar su adecuado funcionamiento, el fomentar una cultura de protección civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarias. El consejo municipal se instalará el primer trimestre de la administración municipal correspondiente, levantándose para tal efecto el acta de instalación. Así mismo, sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Coordinador General del Consejo¹⁹.

En consideración de lo anterior, se solicitó el acta de instalación del consejo municipal, misma que no fue proporcionada por el ente fiscalizado, por lo que no se verificó la instalación e integración del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Protección Civil. Por otra parte, fueron solicitadas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil, elaboradas durante el ejercicio 2023, así como un Reporte Anual de Actividades realizadas, a fin de verificar su operatividad durante dicho ejercicio.

Respecto a las actas de sesiones ordinarias, el ente proporcionó la siguiente información:

- ✓ Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de fecha 14 de marzo de 2023 en la que se instaló el Comité Municipal de Protección de Incendios temporada 2023.
- ✓ Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil de fecha 14 de junio de 2023 en la que se instaló el Comité para lluvias y ciclones tropicales temporada 2023.

Con respecto al Reporte Anual de Actividades del ejercicio 2023 del Consejo Municipal de Protección Civil, así como sus respectivas evidencias, el ente fiscalizado presentó como evidencia un documento denominado “Concentrado de Actividades Operativas Semanales” que contiene solo un listado de actividades realizadas desde noviembre 2021 hasta septiembre de 2023. No obstante, dicho documento corresponde más bien a actividades reportadas por la Coordinación de Protección Civil Municipal, y no como actividades y funciones propias del consejo municipal.

En resumen, se determinó que no existe evidencia de la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, solamente se constató que realizó dos sesiones ordinarias durante 2023 para instalar los comités municipales de protección de incendios y para lluvias y ciclones tropicales, observándose la falta de evidencia de su funcionamiento y operatividad para la

¹⁹ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 19, 22 y 23. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



aprobación y evaluación del Programa Municipal de Protección Civil, para la aprobación de los Planes o Programas de los Comités Operativos Especializados, para la supervisión del adecuado funcionamiento de dichos comités, así como para el establecimiento de las medidas pertinentes que coadyuvarán a proteger a la población y su patrimonio ante las situaciones de riesgo y peligros que se hayan presentado en el municipio.

- **Comités Operativos Especializados**

Forman parte del sistema municipal y son creados para la adecuada operación y ejecución del Programa, Subprogramas, Planes y Programas Especiales de Protección Civil; los Comités Operativos Municipales Especializados pueden ser permanentes o temporales y tendrán la responsabilidad de atender, en primera instancia, las emergencias o desastres que pudieran presentarse dentro su competencia. Tendrán el carácter de comités operativos especializados los siguientes²⁰:

- El Comité Operativo Municipal Especializado para fenómenos hidrometeorológicos;
- El Comité Operativo Municipal Especializado para la prevención y combate de Incendios Forestales; y
- El Comité Operativo Municipal Especializado para instalaciones petroquímicas y sus derivados.

Compete al Coordinador General del Comité Operativo, que recae en el Secretario General, elaborar conjuntamente con el Coordinador Operativo, que será el Director de Protección Civil Municipal (Coordinador), los programas, subprogramas, planes o programas especiales para la prevención, auxilio y recuperación ante una emergencia o desastre, a efecto de someterlos a la aprobación del Consejo Municipal²¹.

Al respecto, se solicitó información relacionada con la integración de los comités operativos especializados durante el ejercicio 2023 (creados como órganos de apoyo para atender, en primera instancia, las emergencias o desastres que pudieran presentarse dentro de su competencia), sus planes o programas de trabajo que hayan operado durante dicho ejercicio, así como el reporte de sus actividades realizadas

²⁰ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 28 y 29. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).

²¹ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, artículo 32, numeral 6. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



conforme a su programa en ese mismo periodo, y con las respectivas evidencias de las actividades reportadas en cumplimiento de su programa. Derivado de lo antes expuesto, el ente fiscalizado proporcionó las actas de instalación de los dos Comités Operativos Especializados que instaló el Consejo Municipal.

Imagen 3. Comités Operativos Especializados instalados en el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, 2023



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Adicionalmente, se proporcionaron a esta entidad fiscalizadora los programas de trabajo de los comités, correspondientes al ejercicio 2023, los cuales se relacionan a continuación:

- Programa Especial para Lluvias y Ciclones Tropicales: Tiene por objetivo, proteger a toda la población del municipio y población flotante ante la eventualidad de un desastre natural provocado por un fenómeno hidrometeorológico, esencialmente ante un ciclón tropical; a través de acciones de mitigación que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de los servicios básicos.
- Plan Municipal de Protección de Incendios 2023: La misión es proteger los recursos forestales para que los incendios no los destruyan.

Estos programas de trabajo de los comités operativos especializados cuentan con objetivos generales, así como con objetivos específicos e integran las acciones que realiza, sin embargo, no cuentan con las firmas correspondientes de aprobación de las autoridades correspondientes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con relación al reporte de las actividades realizadas por los comités operativos especializados, proporcionaron nuevamente el documento denominado “Concentrado de Actividades Operativas Semanales” que reporta la Coordinación de Protección Civil Municipal, no obstante, se constató que dichas actividades no corresponden a los objetivos específicos que deben atender y que se establecen en sus respectivos programas.

Durante la visita e inspección realizada al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se solicitó a la Coordinación de Protección Civil Municipal aclaración sobre la falta de instalación del Comité Operativo Municipal Especializado para Instalaciones Petroquímicas y sus Derivados. Al respecto, indicó que no fue instalado por no contar con instalaciones petroquímicas en el municipio, argumentando que cuando se realicen las actualizaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se considerará anular la fracción que refiere su instalación.

Del análisis anterior, se determinó que el Programa Especial para Lluvias y Ciclones Tropicales y el Plan Municipal de Protección de Incendios 2023, no cuentan con las firmas correspondientes de elaboración y aprobación por parte de las autoridades municipales competentes, que otorgue certeza y veracidad de su contenido. Adicionalmente, se determinó la falta de reportes de actividades correspondientes a los comités especializados mencionados.

- **Grupos Voluntarios**

Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones municipales, estatales, regionales y nacionales que obtengan su registro ante la Dirección [...] Municipal de Protección Civil, puesto que, en el marco del sistema municipal, la participación social es la respuesta organizada, solidaria, espontánea y temporal de grupos e individuos de la sociedad civil en acciones de prevención, auxilio y apoyo de la población, así como en la evaluación de daños y recuperación. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse, preferentemente, en grupos de voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de protección. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



individualmente en la Dirección de Protección Civil Municipal precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil²².

Por lo anterior, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto el padrón de grupos voluntarios registrados en el municipio para desempeñar las labores de rescate y auxilio, así como las actividades realizadas durante el ejercicio 2023 y las evidencias respectivas de las actividades.

De la información solicitada, se proporcionó un oficio emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal, con número MFCP/SG/CMPC/2167/2023, notificando su registro al grupo voluntario "CMPC/FCP/001/2023 Comisión Nacional de Emergencia y Radio Auxilio, A.C.", con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Durante la visita e inspección, el titular de la Coordinación de Protección Civil Municipal aclaró que no se cuenta con un registro de las actividades que el grupo realiza, indicando que su participación es mayormente en temporadas vacacionales, siendo a través de oficios la invitación para su apoyo, presentando como evidencia el oficio MFCP/SG/CMPC/2925/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, con motivo de coordinarse en los operativos vacacionales de fin de año. De igual forma, indicó que el grupo voluntario llevó a cabo su renovación para el ejercicio 2024, presentando como evidencia el oficio MFCP/SG/CMPC/1915/2024 que contiene el registro del grupo voluntario con número CMPC/FCP/001/2024.

Con base en lo antes expuesto, se corroboró que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con el registro de un grupo voluntario ante la Coordinación de Protección Civil, el cual forma parte del padrón municipal.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

4. Se observó la falta de evidencia del funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al no demostrar la realización de acciones entre los órganos consultivos y coordinadores que lo conforman y el debido funcionamiento de cada uno de ellos, derivado de la

²² Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 39, 40 y 42. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



falta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y del cumplimiento de las diversas atribuciones que le competen, toda vez que el consejo municipal solo realizó dos sesiones para instalar dos comités operativos, los cuales no presentan evidencia de las actividades realizadas para hacer frente a los riesgos y peligros presentados durante el ejercicio 2023.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, acordó proporcionar las Actas de Sesiones levantadas en este ejercicio fiscal en curso en las que se instala el Consejo Municipal de Protección Civil y la relacionada a la instalación del Comité Operativo Municipal Especializado para Fenómenos Hidrometeorológicos, debidamente firmadas y requisitadas, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 18 de octubre de 2024.

5. Se identificó que el Programa Especial para Lluvias y Ciclones Tropicales y el Plan Municipal de Protección de Incendios, ambos del ejercicio 2023, como programas de trabajo de los comités operativos especializados, no cuentan con las firmas de elaboración y aprobación por parte de las autoridades municipales competentes.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, informó que durante este ejercicio fiscal ya se ha instalado el Comité de Protección de Incendios-Temporada 2024, el cual presentó su programa de trabajo y que próximamente instalarán el Comité para Lluvias y Ciclones Tropicales-Temporada 2024, por lo que acordó presentar las actas de instalación de los dos comités mencionados y sus respectivos programas de trabajo debidamente firmados por los responsables de su elaboración y autorización, estableciendo como fecha compromiso para presentar la documentación soporte, el 18 de octubre de 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMD-B-074-180-R02-04 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones para la instalación y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil y de los comités operativos especializados que funcionarán en el 2024, demostrando el seguimiento que realicen para determinar las acciones necesarias ante las situaciones de riesgo y peligros que se presenten y tomar las medidas pertinentes que coadyuven a proteger a la población y su patrimonio, documentando todas las acciones que realicen los comités mediante reportes en los que señalen las principales actividades realizadas para la prevención y mitigación de riesgos que se presentaron como evidencia de sus funciones, todo ello con la finalidad de contribuir para un mejor funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Presentar evidencia de las actas de sesiones del consejo y de los comités operativos especializados, así como reportes de sus principales actividades realizadas en 2024, con las que demuestran su funcionamiento.

23-AEMD-B-074-180-R02-05 Recomendación

Se deberá presentar el Programa Especial para Lluvias y Ciclones Tropicales y el Plan Municipal de Protección de Incendios, ambos del ejercicio 2024, debidamente firmados y aprobados por las autoridades municipales competentes, que otorgue certeza y validez de su contenido.

2.2. Coordinación de Protección Civil Municipal.

Con observaciones

La reglamentación municipal de Felipe Carrillo Puerto determina que la Coordinación de Protección Civil es la unidad administrativa encargada de establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las dependencias municipales e instituciones privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



restablecer las condiciones de normalidad; correspondiéndole en el ejercicio de sus atribuciones, entre otras no menos importantes, la de coordinar proyectos con los municipios aledaños, para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre²³.

Así mismo, en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, con fecha de publicación en el POE²⁴ el 24 de noviembre del 2010, denomina a la Coordinación de Protección Civil Municipal como “Dirección de Protección Civil Municipal”, y dentro de la estructura orgánica del ayuntamiento de la administración 2021-2024 proporcionada, como “Coordinación de Protección Civil”. En el reglamento de protección civil, la coordinación tiene la función de proponer, dirigir, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a la ejecución de la resoluciones que dicte el Consejo Municipal; para tal efecto, contará con la estructura que contemple el presupuesto de egresos del ayuntamiento²⁵.

Por consiguiente, con el objetivo de verificar las principales acciones para la mitigación y prevención de riesgos realizados durante el ejercicio 2023, le fue solicitada al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto información relacionada al plan o programa de trabajo de la Coordinación de Protección Civil Municipal, la evidencia de las actividades realizadas de acuerdo con el plan, el listado de edificios que funcionaron como refugios públicos y/o albergues autorizados, así como un inventario de los recursos movilizables y el listado de instalaciones con alto riesgo.

En respuesta a la solicitud de información, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto proporcionó dos documentos denominados “Programa de Protección Civil Municipal 2023” y “Plan Municipal de Protección Civil 2023”.

El Programa Municipal de Protección Civil, con fecha de elaboración 24 de abril de 2023, tiene por objetivo cumplir con las metas programadas para tener una población más preparada, actualizada en cuanto a la cultura de prevención todo esto con la

²³ Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2016-2018; artículo 42, fracción V.

²⁴ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

²⁵ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 36. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



finalidad de poder enfrentar los fenómenos de carácter: Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológicos y Socio Organizativos, para saber actuar ante dichos fenómenos.

Por su parte, el Plan Municipal de Protección Civil tiene como misión realizar, en coordinación con los organismos vinculados al sistema, los planes de prevención que se aplicarían organizadamente, para tratar de minimizar los daños que ocasione el impacto de alguna contingencia que pudiere afectar en cierto momento a los habitantes del municipio y que ponga en peligro su integridad física, así como el daño a su patrimonio en general y en el caso de que se llegara a dar, trabajar en forma coordinada con las dependencias involucradas para tratar de hacer llegar en el menor tiempo posible la ayuda necesaria en el momento preciso.

El Programa Municipal de Protección Civil cuenta, entre otros, con los siguientes conceptos:

Imagen 4. Conceptos incluidos en el Programa Municipal de Protección Civil 2023

INDICADORES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	RECURSOS QUE SE NECESITAN PARA EL PLAN DE TRABAJO
Procurar una Gestión integral de riesgos. Dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos en la materia. Contar con personal capacitado para una atención de calidad y calidez a la sociedad. Una sociedad resiliente. Atención oportuna ante el embate de un agente perturbador.	Promover la gestión integral de riesgos a través de personal acreditado para tal fin y lograr una sociedad informada en la materia y con ello coadyuvar en garantizar la integridad física de nuestros habitantes, sus bienes y el entorno.	1. Conformidad del Consejo Municipal de Protección Civil 2. Planes de contingencia para temporada de lluvias y ciclones tropicales; y de Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales 3. Operativo Vacacional de Semana Santa 4. Operativo de día de muertos durante el mes de Noviembre 5. Operativo vacacional Invierno Seguro	Equipo de Radio Comunicación 1 Ambulancia equipada 2 Plantas generadoras de electricidad Equipamiento vehicular Uniformes y equipo de protección
PROYECTO A CORTO PLAZO "PLÁTICA Y TALLER SOBRE LA CULTURA PARA LA PREVENCIÓN EN CASO DE ALGÚN FENÓMENO O ANTRÓPICO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y COMO ACTUAR ANTE UNA EMERGENCIA."			
OBJETIVO DEL PROYECTO A CORTO PLAZO	ACCIONES A REALIZAR	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES
Este plan deberá cumplir con las metas programadas para tener una población más preparada, actualizada en cuanto a la cultura de prevención todo esto con la finalidad de poder enfrentar los fenómenos de carácter: Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico, Socio Organizativos y saber actuar ante dichos fenómenos.	Pláticas con la población en general. Se hará volanteo y difusión mediante la repartición de trípticos en diferentes puntos estratégicos de la cabecera municipal y en las alcaldías. Colocación de carteles informativos en puntos de mayor concentración de personas.	Personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal, de las dependencias municipales y corporaciones inmersas en la Protección civil	Computadoras (Lap Top) Proyector Bocinas para computadora Trípticos Carteles Vehículo Combustible Spot Radiofónico

Fuente: Elaboración por la ASEQROO, con base en el Programa Municipal de Protección Civil 2023 proporcionado por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

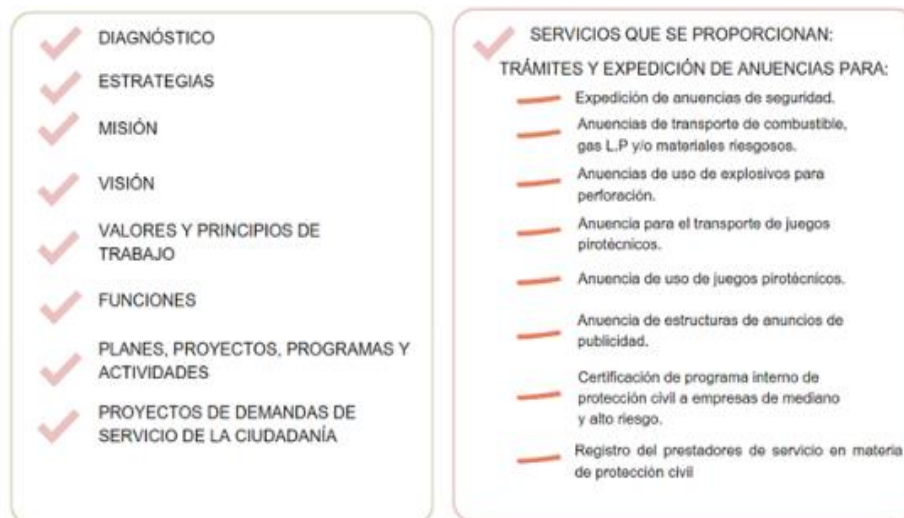


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto al Plan Municipal de Protección Civil 2023, se compone con los siguientes elementos:

Imagen 5. Contenido del Plan Municipal de Protección Civil 2023



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en el Plan Municipal de Protección Civil 2023 proporcionado por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Se observó que ambos documentos coinciden con algunos elementos de su contenido, además de que, durante la visita e inspección, el Coordinador de Protección Civil municipal, indicó que dio seguimiento a dichos documentos, los cuales fueron enviados a la Secretaría General, y están en espera de ser firmados. Cabe señalar que los documentos mencionados tampoco cuentan con la firma del Coordinador de Protección Civil municipal.

Del análisis realizado, se determinó que la evidencia proporcionada no permite identificar la aplicabilidad de ambos documentos en el ejercicio 2023, aunado a que dichos instrumentos no cuentan con las firmas respectivas de aprobación por parte de las autoridades municipales competentes²⁶.

Así mismo, proporcionaron el documento denominado “Concentrado de Actividades Operativas Semanales”, cuyas actividades también reportan como realizadas por la Coordinación de Protección Civil Municipal en el ejercicio 2023. En este concentrado

²⁶ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 37, numeral 1. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



destacan la poda de árboles e incendio en viviendas, además de la falta de firmas de elaboración y autorización.

Adicionalmente, durante la visita e inspección realizada a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se solicitó evidencia documental de las actividades realizadas por la coordinación. Al respecto, el titular de ésta proporcionó 16 tarjetas informativas, las cuales señaló que corresponden a las actividades realizadas por la unidad administrativa durante el ejercicio 2023. Dichas tarjetas contienen una descripción de las actividades realizadas por la coordinación, así como evidencia fotográfica de las mismas.

Del análisis anterior, se determinó que la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto llevó a cabo actividades de atención a la ciudadanía en el ejercicio, no obstante, dichas actividades no están relacionadas con el Programa Municipal de Protección Civil 2023 o el Plan Municipal de Protección Civil proporcionado, además, de que no se proporcionó evidencia suficiente de su realización.

Aunado a lo anterior, se solicitó a la Coordinación de Protección Civil Municipal un listado de los edificios que funcionaron como refugios públicos y/o albergues autorizados para salvaguardar la vida de los habitantes del municipio en determinadas alertas de protección civil, ya que es parte de esta coordinación, en medidas de seguridad, realizar acciones preventivas para la movilización precautoria de la población, su instalación y atención en refugios temporales²⁷.

Por consiguiente, el ente fiscalizado proporcionó dos listas en las cuales se encuentran la relación de albergues y refugios urbanos y rurales:

²⁷ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 59, numeral 2. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Imagen 6. Relación de albergues y refugios en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, de los edificios que funcionaron como refugios y albergues durante el ejercicio 2023.

Como se observa en la imagen anterior, la Coordinación de Protección Civil Municipal indicó contar con albergues y refugios urbanos y rurales para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención ante las emergencias de agentes destructivos, entre las que se cuentan escuelas, iglesias, la casa ejidal y una unidad deportiva.

Adicionalmente, entre las atribuciones que le competen a la Coordinación de Protección Civil Municipal está la de elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio para hacer frente a una emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo, y cuando no resulten suficientes y no exista otro medio viable y menos perjudicial, podrá realizar o hacerse llegar de materiales o insumos indispensables ante situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre o por estado de necesidad, mediante la adquisición y erogación de gastos a través de egresos del ayuntamiento y acciones de voluntad propia, donación, o en su defecto a través de la requisa que consiste en el acto unilateral de la autoridad municipal para posesionarse de bienes de los particulares o en exigirles la prestación de algún trabajo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



o servicio en caso de emergencia o desastre, procediendo la indemnización en caso de daño o pérdida a los bienes requisitados²⁸.

Ante esto, se solicitó a la Coordinación de Protección Civil Municipal el inventario de los recursos movilizables para la atención de emergencias y/o siniestros, así como el catálogo municipal de las instalaciones consideradas como alto riesgo. A esta solicitud, el ente proporcionó la siguiente información:

- Vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up V8, automático, doble cabina, 4 puertas.
- Vehículo marca Nissan Tsuru tipo sedán, 2 puertas, estándar. Típico. Modelo 1992, motor a gasolina 4 cilindros con transmisión manual.
- Vehículo marca Yamaha tipo cuatrimoto, color rojo/blanco, motor de 4 tiempos y 1 cilindro.

Considerando lo anterior, y con base en la evidencia, se determinó que la Coordinación de Protección Civil Municipal contó, durante el ejercicio 2023, con tres vehículos para hacer frente a una emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo.

En términos de protección civil, los medios y recursos movilizables son aquellos pertenecientes a las distintas administraciones públicas civiles, organizaciones, empresas y ciudadanos, movilizables frente a emergencias catastróficas, por lo que es un área de mejora la elaboración de un catálogo de medios y recursos movilizables donde se integren los medios humanos, materiales y elementos que podrían ser requeridos en caso de una emergencia.

En el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se establece que la Coordinación de Protección Civil Municipal podrá, como medida de seguridad, identificar y delimitar lugares o zonas de riesgo²⁹. Con base en lo antes señalado, dicha unidad administrativa proporcionó el oficio MFCP/SG/CMPC/1929/2024 con fecha de 05 de marzo de 2024, mencionando que no cuenta con un catálogo municipal de instalaciones consideradas como de alto riesgo.

Adicionalmente, el ente fiscalizado proporcionó la siguiente información:

²⁸ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; artículo 37, numeral 7. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010).

²⁹ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; artículo 59, numeral 1. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2010)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Programa Especial Guadalupano 2023: tiene por objeto, evitar, reducir y/o mitigar los efectos que traigan consigo los agentes perturbadores que den origen a emergencias con daños a las personas, bienes y entorno, esto se lograra mediante la difusión e implementación de acciones coordinadas de prevención y en caso de ser necesario prestando el auxilio, sin perder de vista el fomento de la autoprotección y auto preparación que nos lleve a una cultura de la protección civil; así como brindar seguridad a corredores, visitantes y a la sociedad de nuestro municipio.
- Programa Especial de Semana Santa 2023: tiene por objeto, evitar, reducir y/o mitigar los efectos que traigan consigo los agentes perturbadores que den origen a emergencias con daños a las personas, bienes y entorno, esto se logrará mediante la difusión e implementación de acciones coordinadas de prevención y en caso de ser necesario prestando auxilio, sin perder de vista el fomento de la auto protección y auto preparación que nos lleve a una cultura de la protección civil: así como brindar seguridad a nuestros visitantes, así como a la sociedad de nuestro municipio, que en estos días visitan lugares de esparcimiento como son: centros turísticos, balnearios, cuerpos de agua, selva, museos, zonas arqueológicas y demás atractivos.

Se concluye que, durante el ejercicio 2023, la Coordinación de Protección Civil Municipal contó con albergues y refugios urbanos y rurales autorizados para la movilización precautoria de la población ante un evento de fuerza mayor. En cuanto a los recursos movilizables, contó con vehículos que le son útiles para dirigirse a lugares de auxilio. Así mismo, realizó principalmente actividades enfocadas en la atención, percibiéndose menos actividades en la prevención y mitigación de riesgos, no obstante, la evidencia proporcionada no permite relacionar las actividades realizadas tanto con el programa de protección civil como con el plan de protección civil municipal.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

6. Se observó que el “Programa de Protección Civil Municipal 2023” y el “Plan Municipal de Protección Civil 2023”, proporcionados como planes o programas de trabajo de la Coordinación de Protección Civil Municipal, no se encuentran alineados con las actividades reportadas en el “Concentrado de Actividades Operativas Semanales” que reporta dicha coordinación, además de que ninguno de ellos cuenta con firmas de su elaboración y aprobación por parte de los titulares de la Coordinación de Protección Civil Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, ni fueron aprobados por el Consejo Municipal de protección Civil.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, acordó presentar el “Plan Municipal de Protección Civil 2024” y el “Programa de Protección Civil Municipal 2024” debidamente firmados y aprobados como evidencia de su planeación de trabajo durante el presente ejercicio. Así mismo, presentarán la justificación de la falta de alineación de las actividades de la Coordinación de Protección Civil Municipal con respecto a dichos documentos de 2023, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 18 de octubre de 2024.

7. La Coordinación de Protección Civil Municipal no proporcionó evidencia suficiente de sus actividades operativas realizadas para la prevención y mitigación de riesgos.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, informó que durante el 2023 realizó diversas publicaciones de avisos y boletines de protección civil elaborados en lengua maya y español en su plataforma digital de Facebook, como parte de las actividades de prevención hacía la ciudadanía en general, por lo cual acordó proporcionar la evidencia relacionada con dichas publicaciones, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 18 de octubre de 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

23-AEMD-B-074-180-R02-06 Recomendación

Se deberá presentar la aclaración o justificación sobre las inconsistencias entre las actividades incluidas en los planes y programas de trabajo establecidos por la Coordinación de Protección Civil Municipal y las reportadas como ejecutadas durante el año 2023. Así mismo, se deberá presentar el Plan Municipal de Protección Civil y el Programa de Protección Civil Municipal del ejercicio 2024, debidamente firmados por las autoridades municipales competentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMD-B-074-180-R02-07 Recomendación

Se deberá presentar la evidencia suficiente y pertinente por medio de capturas de pantalla con las imágenes de las publicaciones de los avisos y boletines de protección civil que realizaron durante el 2023 en su plataforma digital de Facebook, como parte de las actividades de prevención dirigidas a la ciudadanía, así como cualquier otra información útil que respalde las actividades realizadas en prevención y mitigación de riesgos.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-180-R02-04, 23-AEMD-B-074-180-R02-05, 23-AEMD-B-074-180-R02-06 y 23-AEMD-B-074-180-R02-07, el 18 de octubre de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 19, numerales, 10 y 18; 25, numeral 9; 26, numerales 7, 8 y 9; 32 numeral 4; 33, numerales 3 y 5; y 37, numerales 1, 2, 5 y 13.

Resultado Número 3.

Eficacia.

3. Instrumentos de planeación en materia de protección civil municipal.

3.1. Atlas Municipal de Riesgos.

Con observación

El Atlas de Riesgos, considerado como un sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, es el resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

exposición de los agentes afectables, consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres; que por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente, generando la posibilidad de emitir recomendaciones para la oportuna toma de decisiones y establecer medidas de prevención y mitigación efectivas ante una contingencia o desastre natural. En el Atlas Municipal de Riesgos deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas, siendo que esta información formará parte del Atlas Nacional de Riesgos³⁰.

Entre los objetivos esperados en la elaboración de los Atlas de Riesgos se considera fundamental que cada municipio sea capaz de ubicar e identificar el tipo y grado de riesgos existentes de acuerdo con el origen natural de los mismos tanto a escala municipal como de localidad³¹.

Imagen 7. Función de los Atlas de Riesgos

El Atlas de Riesgos considera la Gestión Integral de Riesgos, coadyuvando a:



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, conforme lo señalado en el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley General de Protección Civil, última reforma publicada DOF 20-05-2021.

³⁰ Ley General de Protección Civil, artículos 2, fracción IV, 19, fracción XXII, párrafo segundo y 86.

³¹ Boletín Especial de Protección Civil (INAFED, 2014), página 6, párrafo primero y tercero.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En la reglamentación municipal del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, dentro de las atribuciones que le competen a la Secretaría General del Ayuntamiento, se establecen la prioridad de identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes así como la verificación de las instalaciones de alto riesgo dentro del territorio municipal, a fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de protección civil³².

Por consiguiente, en el Atlas Municipal de Riesgos se localizarán los principales riesgos gráficamente y se especificarán las áreas afectadas, así como:

1. La naturaleza y el origen función de los agentes perturbadores.
2. La evaluación del peligro que representa el riesgo.
3. La geografía local considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías.
4. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos³³.

Por otra parte, se le atribuye a la Dirección o Coordinación de Protección Civil Municipal, identificar los riesgos que se presentan en el municipio e integrar el Atlas Municipal de Riesgos para ser sometido a consideración del ayuntamiento, cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificará sus coordenadas y las vías de comunicación existentes³⁴.

Bajo este contexto, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto el Atlas Municipal de Riesgos, vigente y actualizado, evidencia de la integración del Atlas Municipal de Riesgos al Atlas Nacional de Riesgos, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), y el acta de aprobación del Atlas Municipal de Riesgos, por parte de la autoridad municipal correspondiente, a fin de corroborar su estructura conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, el ente fiscalizado proporcionó el documento denominado Atlas de Riesgo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo-2018, elaborado por el Centro de Información Geográfica, División de Ciencias e Ingeniería de la Universidad de

³² Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto (2016-2018), artículo 30; fracciones XXXVII y XLI.

³³ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (Publicado en el POE el 24 de noviembre de 2010), artículos 72 y 73.

³⁴ Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (Publicado en el POE el 24 de noviembre de 2010), artículos 6, numeral 3, 37, numeral 3, y 75.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Quintana Roo, aunque no presentó el acta de su aprobación por lo que, para este análisis, se considera como el proyecto más actual de dicho instrumento con el que cuenta el ayuntamiento.

Imagen 8. Atlas de Riesgo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo – 2018



Fuente: Imagen tomada del Atlas de Riesgo proporcionado por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

A continuación, se explica brevemente su contenido:

Tabla 5. Temáticas de los mapas que integran el Atlas de Riesgo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo - 2018

Mapa 1. Caracterización de los elementos del medio físico

Mapa 2. Conjunto de peligros "Geológicos e Hidrológicos" en donde se muestran las áreas de ocurrencia ante cada fenómeno natural a escala 1:210,000 y 1:50,000

Mapa 3. De vulnerabilidad calculados a partir de variables socioeconómicas en las localidades dentro del área del municipio.

Mapa 4. Mapas de riesgos determinados en base al peligro y vulnerabilidad, zonificado por grado de impacto para cada fenómeno perturbador.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada del Atlas de Riesgos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el apartado número tres del índice del documento, señala que el objetivo del atlas es que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, cuente con un instrumento que permita identificar el tipo y grado de riesgos existentes en el municipio, de acuerdo con el origen natural de los mismos, así como contar con una herramienta geográfica que permita ubicar e identificar el tipo y grado de amenazas, susceptibilidad, peligros, riesgos y/o índice de exposición existente de acuerdo con el origen de los mismos a diferentes escalas, con el fin de diseñar estrategias que permitan, en escenarios futuros, reducir los efectos adversos ante una amenaza.

En su elaboración, consideraron diversos temas tales como la caracterización de los elementos del medio físico (fisiografía, geomorfología, hidrografía, clima, uso de suelo, etc.), caracterización de los elementos sociales, económicos y demográficos (distribución de la población, densidad poblacional, características de la vivienda, características económicas, etc.), identificación de la susceptibilidad y de los peligros ante fenómenos perturbadores de origen natural (vulcanismo, sismicidad, hundimientos, fenómenos hidrometeorológicos, etc.), entre otros.

Su conceptualización se basó principalmente en el estudio y análisis de fenómenos hidrometeorológicos, como uno de los principales riesgos naturales a los que se enfrenta el municipio (depresiones, tormentas, ciclones tropicales) y especificando en el alcance de ese trabajo, la omisión del estudio de algunos riesgos naturales relacionados con sismos, vulcanismo, deslizamientos, derrumbes y flujos al no presentarse las condiciones geográficas en el municipio para considerarlos como amenaza, sin embargo es importante recapitular sobre este tema ya que por mínimas que sean, se han suscitado algunas sensaciones sísmicas en el área, por lo que dicho atlas presenta áreas de mejora primero, por el transcurso del tiempo y segundo, por el estudio de otros riesgos con la finalidad de prever situaciones de peligro.

Es importante señalar también que en el documento declaran que la elaboración del atlas mencionado, formó parte de las actividades en cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2018 establecido por la SEDATU³⁵, mediante el cual se les requiere su elaboración como un instrumento prioritario con el que deben contar, es por ello que se percibió que no cuenta con la estructura integral que sugieren los “Términos de Referencia para la Elaboración de Atlas de Peligros y/o Riesgos 2018”, emitidos también por la SEDATU.

³⁵ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

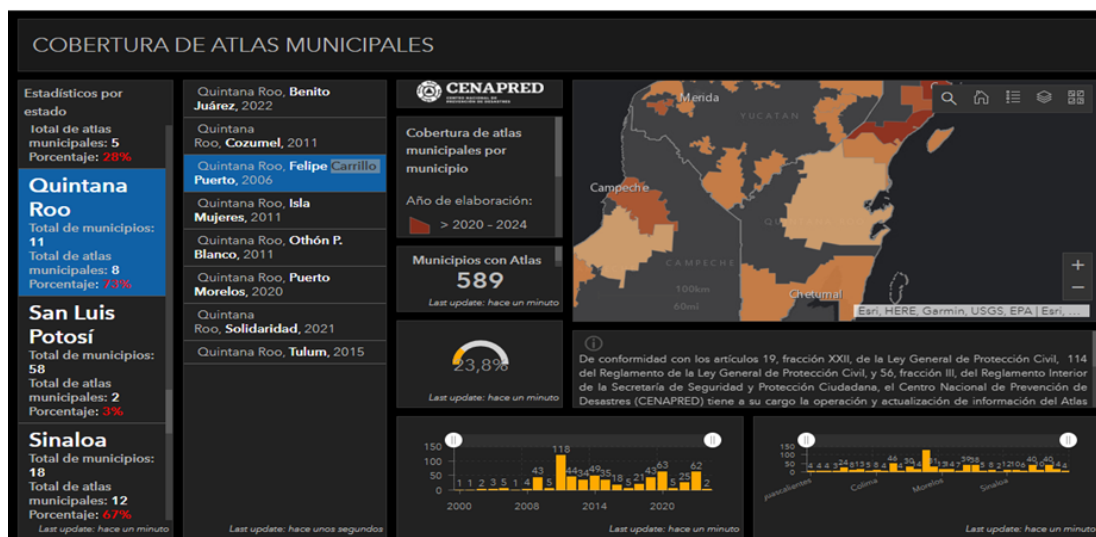
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Por otra parte, debido a que el Atlas de Riesgos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo - 2018 resulta ser un proyecto no aprobado, no se presentó evidencia de su validación por el CENAPRED, para su integración al Atlas Nacional de Riesgos, aspecto que fue aclarado durante la visita e inspección, al señalar que por falta de presupuesto no se ha logrado continuar con las fases de su elaboración y por consiguiente su presentación ante el CENAPRED, para su validación.

Por consiguiente se realizó la verificación de la página web del Centro Nacional de Prevención de Desastres (<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>), para confirmar el último Atlas de Riesgos del municipio de Felipe Carrillo Puerto integrado al Atlas Nacional de Riesgos, encontrándose el correspondiente al año 2006, corroborando así que el municipio no contó con un Atlas de Riesgos actualizado al año 2023.

La importancia de contar con un Atlas de Riesgos, es que sirve como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también es la herramienta que permite hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.

Imagen 9. Atlas Municipal de Riesgos de Felipe Carrillo Puerto 2006-CENAPRED



Fuente: Imagen tomada de la página del Centro Nacional de Prevención de Desastres consultado el 05 de abril de 2024 en <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado del análisis anterior, se concluye que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó, durante el ejercicio 2023, con el Atlas de Riesgos del Municipio del año 2006 incorporado al Atlas Nacional de Riesgos. Al mismo tiempo, el ente fiscalizado proporcionó un proyecto del atlas municipal correspondiente al año 2018 que presenta áreas de mejora para su actualización y aprobación por las autoridades municipales competentes, y posterior validación para su incorporación al Atlas Nacional de Riesgos.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:

8. Se identificó que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto no contó con un Atlas Municipal de Riesgos actualizado al ejercicio 2023.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil, acordó proporcionar el proyecto aprobado por cabildo para la actualización del Atlas Municipal de Riesgos, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 16 de diciembre de 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente.

23-AEMD-B-074-180-R03-08 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones para la actualización del Atlas Municipal de Riesgos, que refleje un panorama acorde a la dinámica actual del municipio, tomando en cuenta su crecimiento poblacional, los riesgos sanitarios por pandemias suscitados recientemente, sensaciones sísmicas, entre otros aspectos, para que una vez terminado sea aprobado por las autoridades municipales competentes, por lo cual deberá presentar el acta de aprobación del proyecto de actualización de dicho atlas por el cabildo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-074-180-R03-08, el 16 de diciembre de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto (2016-2018), artículo 30, fracciones XXXVII y XLI.

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, artículos 6, numeral 3, 37, numeral 3 y artículos, 74 y 75.

Resultado Número 4.

Competencia de los actores.

4. Profesionalización, competencias y capacitación en materia de protección civil.

4.1. Perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Con observación

Los perfiles de puesto son descripciones concretas de las características, requerimientos, responsabilidades y aptitudes relacionadas con los puestos que conforman la administración pública, así como las competencias y conocimientos con que debe contar la persona que lo ocupe. El perfil de puesto tiene como objetivo principal facilitar a cualquier persona, interna o externa, un panorama general de la función del puesto dentro de la administración, así como permitir a las unidades de la administración municipal, ordenar sus procesos de reclutamiento, operación, capacitación y planeación. En este sentido, los perfiles de puestos deben encontrarse encaminados a fortalecer el logro del objetivo principal de la política pública o sector en que se desarrollan.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Ahora bien, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal³⁶, reconocida como buenas prácticas municipales, tiene como propósito orientar a los municipios durante su periodo de gobierno para que mejoren y consoliden sus capacidades institucionales, y también ayudar a los ayuntamientos a establecer su trabajo de manera ordenada y eficiente. En esta guía se propone que el titular de la unidad de protección civil, cuente con una constancia de experiencia laboral en la materia, de mínimo 3 años³⁷.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto la información relacionada con el establecimiento del perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil Municipal y la evidencia de su cumplimiento.

Al respecto, se proporcionó el “Manual de Organización 2023 Coordinación Municipal de Protección Civil”, sin evidencia de su aprobación. De la revisión al contenido de dicho documento, se constató que solo contiene un apartado que describe el objetivo y las funciones de cada puesto más no indica el perfil académico, las competencias laborales y habilidades mínimas que deben cubrir los responsables que ocupan dichos puestos para el buen desempeño de su cargo.

Por tanto, se determinó que, durante el ejercicio 2023, la Coordinación de Protección Civil Municipal no contó con un perfil de puestos establecido para el personal adscrito a su área.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:

9. Se constató la falta de un perfil de puestos establecido para el personal de la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, que describa las características, requerimientos y aptitudes requeridas para el desempeño de los cargos asignados y que coadyuve en el proceso de contratación y planeación de la capacitación necesaria para el desarrollo de habilidades del personal existente.

³⁶ Diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

³⁷ Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024. Módulo 3. Gestión del Territorio, tema 3.3 Protección Civil, indicador de gestión 3.3.2 Unidad de protección civil inciso d, página 38.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, presentó el proyecto del Manual de Organización con las propuestas de los perfiles de puestos, sin embargo aún presenta algunas debilidades en los criterios establecidos al considerar que todo el personal debe contar con una certificación en materia de protección civil a pesar de no realizar dichas funciones operativas, por lo que acordó realizar las adecuaciones pertinentes para su mejora y una vez finalizado presentarlo para su aprobación por la autoridad municipal competente, estableciendo como fecha compromiso para la atención el 16 de diciembre de 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

23-AEMD-B-074-180-R04-09 Recomendación

Se deberá analizar las funciones del personal administrativo y operativo para determinar el perfil adecuado para cada puesto, considerando en su caso, la certificación en materia de protección civil únicamente para los puestos que así lo requieran, estableciendo de igual manera las habilidades y competencias requeridas para el mejor desempeño de sus funciones, debiendo presentar el Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto con las adecuaciones realizadas y debidamente aprobado por la autoridad municipal competente.

4.2. Capacitación en materia de protección civil.

Sin observación

La capacitación se establece como un elemento primordial para el desarrollo de las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales. En materia de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



protección civil, la capacitación debe ser impartida por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en protección civil o gestión integral de riesgos, en modalidad presencial o virtual³⁸.

La capacitación resulta fundamental para incrementar los conocimientos del personal operativo de protección civil, mediante la generación de conocimientos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, con el fin de ampliar la capacidad individual y colectiva que contribuya al cumplimiento de los fines de la protección civil, para la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

En la reglamentación municipal se establece como facultades genéricas de los titulares de las dependencias, unidades, organismos descentralizados y entidades, promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal³⁹.

En este contexto, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto la plantilla del personal y evidencia de las capacitaciones que, en materia de protección civil, recibió el personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal durante el ejercicio en revisión, para el análisis de las competencias y profesionalización del personal. En este sentido, fue proporcionada la plantilla de personal en cuestión, identificándose que se encuentra integrada por 38 personas servidoras públicas.

En cuanto al titular de la Coordinación de Protección Civil, como evidencia de la formación de sus competencias y habilidades, se constataron las capacitaciones cursadas y que fueron impartidas por el Centro Internacional para la Formación de Autoridades y Líderes (CIFAL) Mérida, en asociación con el Grupo Aeroportuario del Sureste (ASUR) y United Nations Institute for Training and Research (UNITAR) / Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigación.

38 Guía Consultiva de Desempeño Municipal. 2022-2024, Secretaría de Gobernación - Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Tema 1.4 Capacitación, página 15 y Tema 3.3 Protección Civil, página 37.

39 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto (2016-2018), artículo 20, fracción XVIII.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 10. Acreditación del desarrollo de competencias y habilidades en materia de protección civil del titular de la Coordinación de Protección Civil Municipal



* International Hurricanes Seminar / Seminario Internacional de Huracanes

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Así mismo, en la visita e inspección, se aclaró que el Coordinador Operativo adscrito a la unidad de protección civil, inició en el ejercicio 2023 un programa educativo para obtener el grado de Técnico Básico en la Gestión Integral del Riesgo (TBGIR) de la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) por medio del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), continuando actualmente con dicha preparación profesional, presentando como evidencia una captura de pantalla de un correo electrónico emitido por el CENAPRED dirigido a la persona servidora pública en la que, entre otras cosas, se identifica la matrícula asignada que lo acredita como aspirante a obtener el grado académico.

En relación con las capacitaciones recibidas en materia de protección civil adicionales para el personal restante de la coordinación, durante el ejercicio auditado, se proporcionó lo siguiente:

Imagen 11. Capacitaciones del personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal

Curso				
Fecha	18-20 de enero de 2023	9-10 de marzo de 2023	Mayo de 2023	28 de septiembre de 2023
Número de personas	1	3	2	5
Puesto	Auxiliar administrativo y Secretaria.	- Auxiliar administrativo y Secretaria. - Encargado de Planes, Programas, PICP y Anuencias. - Auxiliar Operativo.	- Auxiliar administrativo y Secretaria - Auxiliar Operativo	- Jefe de Rescate y Capacitación. - Auxiliar operativo (3). - Encargado de Planes, Programas, PICP y Anuencias.
Evidencia	Constancia de Participación emitida por la Coordinación de Protección Civil de Felipe Carrillo Puerto.	Certificado de cumplimiento emitido por CIFAL, Mérida y Grupo ASUR.	Constancia de participación emitida por la CONAFOR.	Reconocimiento por parte de la empresa Gas Imperial de Quintana Roo.

S-130: Introducción al manejo del fuego.

S-190: Entrenamiento para los combatientes s-190.

CIFAL: Centro Internacional para la Formación de Autoridades y Líderes, Mérida.

ASUR: Grupo Aeroportuario del Sureste.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Del análisis anterior, se determinó que se otorgaron capacitaciones durante el ejercicio 2023 al personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal, sin embargo, se considera como un área de mejora seguir impulsando la capacitación del personal, lo cual les permitirá reforzar o ampliar los conocimientos básicos y especializados en materia de protección civil, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines y funciones de la protección civil, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Derivado del análisis anterior, no se determinó observación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



074-180-R04-09, el 16 de diciembre de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con la observación

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, artículo 20, fracción XVIII.

Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, 2014. Componente de control interno, ambiente de control, principio 4, puntos 4.02, 4.04 y 4.05.

I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO

Derivado de la fiscalización realizada por esta Auditoría Superior del Estado y en cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se notificó al ente auditado los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, presentando las justificaciones y aclaraciones correspondientes en reunión de trabajo efectuada, las cuales fueron analizadas y valoradas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones referidas, realizando una síntesis de ellas y emitiendo, conforme lo establece la Ley en mención, las recomendaciones para efectos del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180		
Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
1. Control Interno / Ambiente de Control 1.1. Marco Jurídico, normativo y estructura organizacional en materia de protección civil.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-180-R01-01, 23-AEMD-B-074-180-R01-02 y 23-AEMD-B-074-180-R01-03 , el 16 de diciembre del 2024.	Seguimiento



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180

Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
2. Sistema Municipal de Protección Civil.		
2.1. Mecanismos, órganos y agrupaciones del Sistema Municipal de Protección Civil.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-180-R02-04 y 23-AEMD-B-074-180-R02-05 , el 18 de octubre de 2024.	Seguimiento
2.2. Coordinación de Protección Civil Municipal.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-180-R02-06 y 23-AEMD-B-074-180-R02-07 , el 18 de octubre de 2024.	
3. Instrumentos de planeación en materia de protección civil municipal.		
3.1. Atlas Municipal de Riesgos.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-074-180-R03-08 , el 16 de diciembre del 2024.	Seguimiento
4. Profesionalización, competencias y capacitación en materia de protección civil.		
4.1. Perfil de puestos de la Coordinación de Protección Civil Municipal.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-074-180-R04-09 , el 16 de diciembre del 2024.	Seguimiento

Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

Atendido: Las observaciones que fueron atendidas con la información remitida o de acuerdo a las justificaciones presentadas por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.

No atendido: Las observaciones que no se atendieron ni se justificaron en la reunión de trabajo por los Entes Públicos Fiscalizados.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría de Desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180

Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
Seguimiento: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.		

II. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS / 23-AEMD-B-GOB-074-181

II.1 ANTECEDENTES

La acción archivística ha sido practicada a través del tiempo, aunque sin un resguardo adecuado de los archivos que permitieran controlar y garantizar la custodia de información que pudiera ser relevante en el transcurso del tiempo.

En México, el proceso más organizado para preservar y conservar los archivos de la nación tuvo sus inicios con la emisión de la Ley Federal de Archivos, sin embargo, no se consideró una clasificación de los archivos, originando una acumulación de documentos sin relevancia ante la falta de una valoración adecuada para su salvaguarda.

Ante el reto de actualizar la forma de organizar y homogeneizar los archivos de todos los sujetos públicos y privados, de los tres niveles de gobierno, que producen y manejan información resultante del ejercicio de sus funciones, se emite la Ley General de Archivos, la cual tiene como objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. En sinergia el estado de Quintana Roo, bajo el mismo tenor, publicó el 13 de julio de 2023 la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo⁴⁰.

⁴⁰ Ley General de Archivos, artículo 1. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo 1.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Bajo este contexto, la Auditoría al Desempeño a realizarse al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, está enfocada a la revisión del sistema institucional de archivos municipal, verificando la implementación de acciones para la organización y administración de los archivos.

II.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se establece el título de la auditoría, el objetivo, el alcance, los criterios de selección, las áreas revisadas y los procedimientos de auditoría aplicados.

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

Auditoría de Desempeño al sistema municipal de archivos 23-AEMD-B-GOB-074-181.

B. Objetivo

Fiscalizar las acciones realizadas por el ayuntamiento para la organización y conservación de los archivos.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en materia del sistema institucional de archivos, que consistió en la revisión y análisis del marco normativo en materia de archivos y la estructura orgánica de la Coordinación del Archivo Municipal; el Grupo Interdisciplinario de Archivo (GIA); y las funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 “Principios Fundamentales de la auditoría de desempeño”, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

E. Áreas Revisadas

- Coordinación del Archivo Municipal.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Eficacia

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1 Marco normativo en materia de archivos

- 1.1.1. Verificar que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con un marco normativo en materia de archivos, aprobado y vigente.

1.2 Estructura de la Coordinación del Archivo Municipal.

- 1.2.1. Verificar la conformación de la estructura orgánica de la Coordinación del Archivo Municipal de acuerdo con la normatividad interna aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.3. Grupo Interdisciplinario de Archivo (GIA).

- 1.3.1. Verificar que la Coordinación del Archivo Municipal propició la integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo.

Eficiencia

2. Sistema Institucional de Archivos Municipal.

2.1 Funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal

- 2.1.1. Verificar las principales funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal

G. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0744/04/2024 de fecha 04 de abril de 2024, siendo las personas servidoras públicas a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, las siguientes:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Blanca Esther Rodríguez Angulo, C.F.P.	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".
M. en Aud. Iván David Rangel Villanueva, C.F.P.	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño

De conformidad con los artículos 17, fracción II, 38, fracciones IV y V, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 2 resultados de la fiscalización correspondientes a la **Auditoría de Desempeño al sistema municipal de archivos**, que generaron 9 observaciones. De lo anterior, se deriva lo siguiente:

Observaciones Emitidas	
Total	9
Atendidas	1
En seguimiento	8
Recomendaciones Emitidas	
Total	8

B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1

Eficacia.

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1 Marco normativo en materia de archivos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con observaciones

El Control Interno es un proceso efectuado en primera instancia por el ayuntamiento y su titular, así como la administración y los demás servidores públicos que le conforman, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Se revisó el Ambiente de Control, como la base del control interno, ya que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales. Como parte de los principios del ambiente de control, primer componente del control interno, se establece que el titular debe autorizar, con apoyo de la administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, rendir cuentas y prevenir la corrupción⁴¹.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señalan como competencia de los ayuntamientos, formular, aprobar y publicar los bandos de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como crear las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y reglamentar su funcionamiento⁴².

Así mismo, en la reglamentación municipal, se establece que el Presidente Municipal tiene la facultad de someter a la aprobación del ayuntamiento los proyectos de bando de policía y gobierno, reglamentos, así como emitir acuerdos, y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, correspondiendo a la Secretaría de Administración Pública Municipal, la

⁴¹ Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. 2014. Ambiente de Control, páginas 21 y 25.

⁴² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145; Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, incisos c, e i.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



atribución de promover y coordinar la creación de iniciativas de reglamentos, manuales de organización y procedimientos en el ámbito de su competencia y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso, así como de llevar a cabo, entre otras, la custodia de los archivos, salvaguardando, en su caso, la confidencialidad de la información, auxiliándose para tal efecto, de la Coordinación del Archivo General municipal⁴³.

Considerando lo anterior, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto el marco normativo relacionado con el sistema municipal de archivos, con el fin de verificar que se encuentre aprobado y vigente, durante el ejercicio 2023, y que regule el funcionamiento, organización y líneas de responsabilidad en materia de archivos, como parte del ambiente de control que se debe implementar.

Al respecto, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto proporcionó la siguiente información:

Tabla 1. Marco normativo del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto en materia de archivo

Documento	Situación y Fecha del documento
Reglamento Interno del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto.	Se proporcionó proyecto del Reglamento Interno del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, con fecha de elaboración de 23 de noviembre de 2021, el cual carece de las firmas de aprobación por parte de las autoridades municipales correspondientes.
Manual de Organización del Archivo Municipal, aprobado y vigente.	Se proporcionó un manual de organización con fecha de elaboración de 20 de junio de 2022 el cual presenta la firma de elaboración por parte del responsable del Archivo Histórico, así como las firmas de revisión y autorización de la Coordinadora del Archivo Municipal.
Manual de Procedimientos del Archivo Municipal, aprobado y vigente.	No se proporcionó el manual de procedimientos.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con Información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, se verificó que el ayuntamiento no contó con un Reglamento Interno ni con un Manual de Procedimientos del Archivo Municipal, aprobados durante el ejercicio 2023, no obstante, se presentó un proyecto del “Reglamento Interno del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto”, con fecha de elaboración 23 de noviembre de 2021.

⁴³ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículo 27, fracción VII, 49, fracciones II y XIV, y 50, fracción VII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto al manual de organización proporcionado, se identificó que cuenta con fecha de elaboración del 20 de junio de 2022; rubricado por el responsable del Archivo Histórico como personal que intervino en su elaboración, así como por la Coordinadora del Archivo Municipal como participante en la revisión y autorización del documento.

De la revisión al contenido del citado manual, se constató que incluye un apartado sobre la descripción de las funciones de los siguientes puestos: Coordinador de Archivo Municipal, Secretaria Ejecutiva, Subcoordinadora del Archivo General Municipal, Auxiliares Administrativos, Auxiliar Contable, y Auxiliar, mas no indican el perfil académico, las competencias laborales y habilidades mínimas que deben cubrir los responsables que ocupan dichos puestos, como elementos importantes de un perfil de puestos de trabajo, para el buen desempeño de su cargo, así mismo, se observó en el citado manual, que en la descripción de puestos incluyen los nombres de los servidores públicos que actualmente ocupan los cargos y en el caso de las funciones definidas para el personal designado como los responsables del Archivo de Trámite, Archivo Histórico y de Correspondencia, no se encuentra ninguna función relacionada con esa responsabilidad, como ejemplo el responsable del archivo histórico que ocupa el puesto de auxiliar, no se establecen actividades relacionadas con la organización, clasificación de documentos con valor histórico, su conservación, descripción y difusión, del acervo documental.

Sin embargo, en el acta de instalación del Sistema Institucional de Archivos (SIA) proporcionado, en el anexo 1 se establecieron las funciones del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Correspondencia u Oficialía de Partes, Responsable del Archivo de Trámite, Responsable del Archivo de Concentración y Responsable de Archivo Histórico.

Ahora bien, como parte del compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como con la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción, se solicitó evidencia de la difusión del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al personal de la Coordinación del Archivo Municipal.

Al respecto, se proporcionó el oficio número DRH/III/2023/503 de fecha 13 de marzo de 2023, en el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos invitó a la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Coordinadora del Archivo Municipal al curso-taller denominado “Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”, mismo que se llevó a cabo el 17 de marzo de 2023. Adicionalmente, se proporcionó la lista de asistencia del curso (la cual contiene el nombre, el área y la firma de los participantes), y 12 cartas compromiso que en su contenido enlistan los principios de buen gobierno y valores éticos institucionales, y contienen el nombre y firma de la servidora o servidor público que se compromete a cumplir y hacer cumplir el código de ética y de conducta en su actuar y desempeño diario.

Finalmente, proporcionaron evidencia fotográfica, como se presenta a continuación:

Imagen 1. Curso-taller “Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con Información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Derivado de los resultados expuestos, se determinó que, durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto contó con un marco normativo limitado para regular el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades en materia de archivo, al solo contar con su manual de organización autorizado.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Se identificó la falta de un Reglamento Interno del Archivo Municipal, aprobado y vigente, durante el ejercicio 2023.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó presentar el Reglamento Interno del Archivo Municipal debidamente aprobado por la autoridad municipal competente, y el Acta de Sesión donde se aprobó este último, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.

2. Se observó la falta de un manual de procedimientos en materia de archivo, aprobado durante el ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó proporcionar el manual de procedimientos debidamente autorizado por la autoridad municipal competente, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.

3. Se constató la falta de un perfil de puestos de trabajo en el manual de organización de la Coordinación del Archivo Municipal, que describa las características, requerimientos y aptitudes requeridas para el desempeño de los cargos asignados, así mismo, se identificó que en la descripción de puestos de dicho manual se incluyen los nombres de los servidores públicos que actualmente ocupan los cargos, siendo que solamente debe ir la denominación del puesto.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó presentar el manual de organización con las mejoras realizadas derivadas de la inclusión del perfil de puestos, debidamente autorizado por la autoridad municipal competente, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-01 Recomendación

Se deberá continuar con las gestiones necesarias para la conclusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, por parte de las autoridades competentes, siendo necesario alinear sus disposiciones con la normatividad en materia de archivos aplicable, así como realizar su posterior publicación en los medios oficiales autorizados para el inicio de su vigencia. Por lo cual deberá presentar el Reglamento Interno del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto aprobado y el acta de sesión del cabildo relacionada con su aprobación.

23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-02 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones necesarias para la elaboración del manual de procedimientos de la Coordinación del Archivo Municipal, presentando como evidencia dicho manual debidamente aprobado por la autoridad municipal competente.

23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-03 Recomendación

Se deberá continuar con el proceso de revisión del Manual de Organización del Archivo Municipal para definir los perfiles de puestos de trabajo, que contribuya al mejor desempeño de los puestos y que coadyuve en el proceso de contratación y planeación de la capacitación necesaria para el desarrollo de habilidades del personal existente, considerando además la eliminación de los nombres de los servidores públicos en la descripción de puestos, presentando como evidencia dicho manual con las mejoras propuestas, debidamente aprobado por la autoridad municipal competente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.2. Estructura orgánica de la Coordinación del Archivo Municipal.

Con observación

Son facultades y obligaciones del ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el crear las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y reglamentar su funcionamiento⁴⁴.

El principio 3 del Marco Integrado de Control Interno establece que el titular debe autorizar, con apoyo de la administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Las estructuras orgánicas son el conjunto de puestos relacionados jerárquicamente y ayudan a comprender cómo se encuentra estructurada una organización, siendo que su representación gráfica corresponde a un organigrama. El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o de una de sus áreas, en la que se muestran las relaciones que guardan entre sí los órganos que la componen⁴⁵.

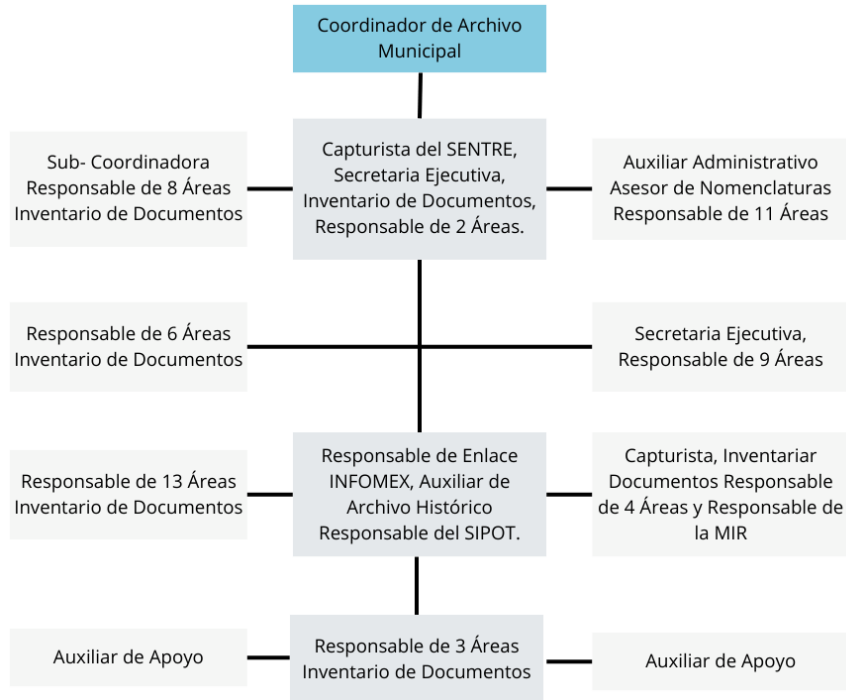
Con base en ello, se solicitó la estructura orgánica de la Coordinación del Archivo Municipal, aprobada y vigente, la cual no fue proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, sin embargo, se identificó dentro del manual de organización de dicha coordinación, el apartado número 9 denominado “Organigrama Específico”, el cual describe la organización de la unidad administrativa, como se presenta a continuación:

⁴⁴ Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, inciso i.

⁴⁵ Organigramas: Normas generales para su preparación. (s.f.). Obtenido de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/26668/organigramas-normas-generales-para-su-preparacion.pdf>

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 2. Organigrama de la Coordinación del Archivo Municipal



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, adaptado del Manual de Organización de la Coordinación del Archivo Municipal

De la imagen anterior, se observó que el organigrama de la Coordinación del Archivo Municipal solo se representó gráficamente con los puestos con que cuenta la coordinación, sin que se identifiquen adecuadamente los diferentes niveles jerárquicos con sus líneas de mando que permitan comprender mejor la distribución de los recursos humanos y sus responsabilidades, ni sus áreas sustantivas que forman parte del sistema municipal de archivos, lo cual ocasiona falta de claridad en su estructura organizacional.

Por lo tanto, se concluye que, si bien la Coordinación del Archivo Municipal contó con un organigrama, se determinó que presenta debilidades en la representación gráfica de su estructura orgánica

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Se identificaron debilidades en la representación gráfica del organigrama de la Coordinación del Archivo Municipal, al no identificarse claramente los diferentes niveles jerárquicos con sus líneas de mando.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, hizo entrega del organigrama de la Coordinación del Archivo Municipal, con las mejoras sugeridas, el cual cuenta con la firma de elaboración de la citada unidad administrativa y de aprobación por parte del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto. Por lo tanto, la observación queda **atendida**.

1.3. Grupo Interdisciplinario de Archivo.

Con observación

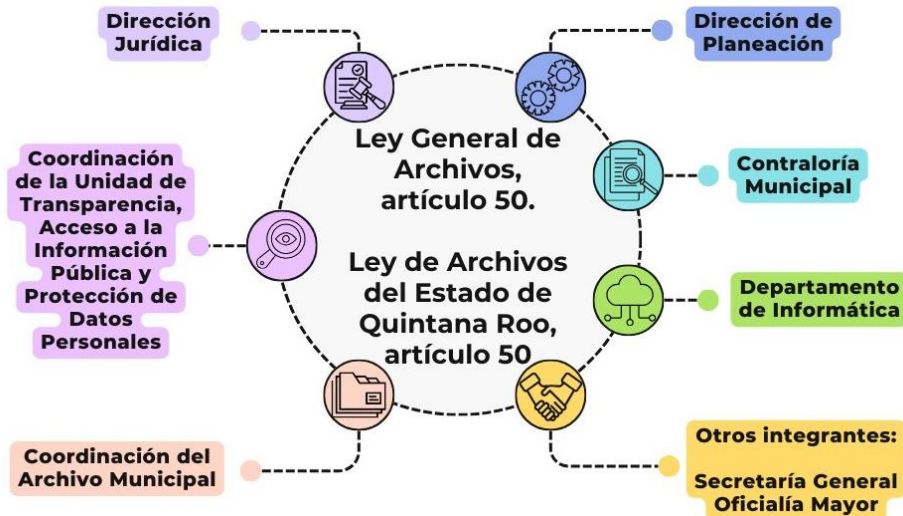
La Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, establecen, que cada sujeto obligado determinado por estas leyes, debe contar con un grupo interdisciplinario de archivo que coadyuve en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental para establecer junto con las unidades administrativas los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, para determinar el catálogo de disposición documental. Así mismo, dispone que el responsable del área coordinadora de archivos, del sujeto obligado, propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas. Se entenderá por grupo interdisciplinario de archivo (GIA), al conjunto de personas que deberá estar integrado por un equipo de profesionales de la misma institución, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental, el cual para su funcionamiento, emitirá sus reglas de operación⁴⁶.

⁴⁶ Ley General de Archivos, última reforma publicada en el DOF el 19-01-2023, artículos 4, fracción XXXV, 11 fracción V, 50, párrafos primero y segundo, 51 párrafo primero y 54 y Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 13-07-2023, artículos 5, fracción XXXIV, 11 fracción V, 50, párrafos primero y segundo, 51 y 55.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Al respecto, el ayuntamiento proporcionó el documento denominado “Acta Correspondiente a la Instalación del Sistema Institucional de Archivos”, el cual no cuenta con fecha de instalación. Con dicha información, se procedió a realizar un comparativo entre los integrantes identificados en el acta y el equipo de profesionales que deben conformarlo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Archivos y artículo 50 de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, obteniéndose el resultado que se presenta a continuación:

Imagen 3. Homologación de integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información del Acta correspondiente a la Instalación del Sistema Institucional de Archivos, Ley General de Archivos, artículo 50 y Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo 50.

Del comparativo realizado, se corroboró que la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo se encuentra homologada con lo establecido en las leyes en materia de archivos, presentado un área de mejora para integrar a las áreas productoras de la documentación. Por otra parte, se constató que el Grupo Interdisciplinario de Archivo no cuenta con sus reglas de operación.

Adicionalmente, se corroboró a través del oficio numero AM/37/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, que durante el ejercicio 2023, la Coordinación del Archivo Municipal, entendida como responsable del área coordinadora de archivos que señalan las leyes, no realizó reuniones de trabajo del GIA.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por lo tanto, se concluye que se realizó la instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, identificando la falta de sus reglas de operación, así como de la evidencia de la realización de sesiones o reuniones de trabajo.

Derivado del análisis anterior se determinó la siguiente observación:

5. Se constató la falta de elaboración de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, así como la falta de realización de sesiones o reuniones de trabajo como evidencia de su operatividad durante el ejercicio 2023.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, informó que se encuentra en proceso de elaboración por lo cual acordó proporcionar las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, debidamente aprobadas, estableciendo como fecha compromiso para su atención, el 16 de diciembre del 2024.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:

23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-04 Recomendación

Se deberá continuar con el proceso de elaboración de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, procurando además la realización de sesiones o reuniones de trabajo en el ejercicio 2024, como indicativo de su operatividad y funcionamiento para atender el tema de archivos, en cumplimiento de la normatividad en la materia. Se deberá proporcionar como evidencia las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo, debidamente aprobadas, así como de las actas de sesiones realizadas en el ejercicio 2024 o en su defecto, la justificación pertinente ante la falta de sesiones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, estableció como fecha compromiso para atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-01, 23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-02, 23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-03 y 23-AEMD-B-GOB-074-181 R01-04, el 16 de diciembre de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción II.

Ley General de Archivos, artículo 54.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145.

Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 51 y 55.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 66, fracciones I inciso b y II, y 90, fracciones VI y VII.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, artículos 19, fracción V y 20, fracción XVI.

Resultado Número 2

Eficiencia

2. Sistema Institucional de Archivos Municipal.

2.1 Funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal.

Con observaciones

El Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto como sujeto obligado del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda, es responsable de administrar, organizar y conservar sus archivos, de la operación de su Sistema



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Institucional de Archivos, así como de elaborar los instrumentos de control y consulta archivística, conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles. Para ello, deberá contar con un área coordinadora de archivos que promueva en el ayuntamiento, las acciones de gestión documental y administración de archivos⁴⁷, reconociéndose en la estructura organizacional del ayuntamiento a la Coordinación del Archivo Municipal como el área encargada para tales fines, acreditado con el nombramiento de la persona que ocupa la titularidad en dicha área.

Con base en lo expuesto, se verificaron las principales acciones realizadas por la Coordinación del Archivo Municipal para la operación del Sistema Municipal de Archivo de Felipe Carrillo Puerto.

- **Nombramientos de los integrantes del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**

Todos los sujetos obligados determinados por la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, entre ellos los municipios, deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de las leyes que nos ocupan y de las demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables. De igual manera, deben establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental. Dicho sistema institucional deberá integrarse por un área coordinadora de archivos y las áreas operativas de correspondencia, de archivo de trámite, de archivo de concentración y de archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado⁴⁸.

Se entiende como Sistema Institucional de Archivos (SIA) al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que

⁴⁷ Ley General de Archivos, artículos 1, 4, fracción LVI, 7, 10, 11, 13, 27 y 28. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos, 5, fracción LIV, 8, 10, 11, 15, 26 y 27.

⁴⁸ Ley General de Archivos, artículos 11, fracciones I y II y 21. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 5, fracción LIV, 8, 10, 11, fracciones I y II, 21, 26, 28, 29, 31 y 33.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental⁴⁹.

En este sentido, a efecto de verificar la debida integración del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se solicitó la documentación soporte de la integración de dicho sistema, ante lo cual, el ayuntamiento proporcionó el documento denominado Acta correspondiente a la instalación del Sistema Institucional de Archivos, la cual no exhibe fecha de celebración. En dicha acta, el acuerdo primero del apartado III, señala la designación de la titular de la Coordinación del Archivo Municipal como Coordinadora de Archivos del SIA y en el acuerdo segundo, manifiestan que el SIA operará también por medio de las siguientes áreas operativas: Correspondencia u Oficialía de Partes, Archivo de Concentración, Archivo Histórico y por los Responsables del Archivo de Trámite de las unidades administrativas, presentando además evidencia de los nombramientos de los responsables del Archivo de Trámite, del Archivo Histórico y de Correspondencia de la Coordinación del Archivo Municipal, nombrados por la Presidenta Municipal en 2021.

Con relación a los Responsables de Archivo de Trámite de las áreas o unidades administrativas, durante la visita e inspección realizada, proporcionaron el oficio número AM/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual, la Coordinación del Archivo Municipal, solicita a los directores, coordinadores y jefes de departamento, de la estructura orgánica municipal, nombrar al Responsable del Archivo de Trámite de su área o unidad administrativa. Adicionalmente, se constató la documentación proporcionada sobre el nombramiento de 61 personas designadas como Responsables del Archivo de Trámite que conforman el SIA.

A continuación, se presenta un comparativo de los integrantes del SIA del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, con lo que establece la normativa aplicable:

⁴⁹ Ley General de Archivos, artículo 20, párrafo primero. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo, 20, párrafo primero.

Imagen 4. Integrantes del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, el Acta correspondiente a la instalación del Sistema Institucional de Archivos y nombramientos expedidos.

Como resultado de la comparación realizada, se determinó que la estructura del Sistema Institucional de Archivo del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se homologa con la establecida en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, documentado con los nombramientos de los responsables del Área Coordinadora de Archivos Municipal, las áreas operativas y de los Responsables de Archivo de Trámite, lo cual es indicativo de que el Sistema Institucional de Archivos se encuentra integrado y en operación.

• Constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos

Las leyes en materia de archivos establecen que los sujetos obligados deberán inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo. La inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados y para los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

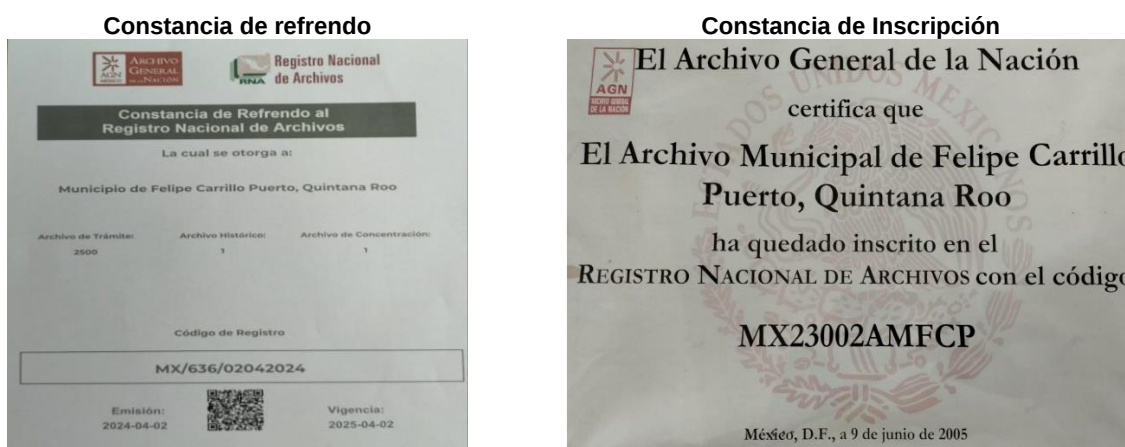


propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional⁵⁰.

Al respecto, el ayuntamiento proporcionó como evidencia de su inscripción al Registro Nacional de Archivos, la Constancia de Inscripción del Archivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto ante el Archivo General de la Nación, expedida con fecha de 09 de junio de 2005 con el código MX23002AMFCP. Sin embargo, en ella no se visualiza la cantidad de archivos de trámite, histórico y de concentración bajo resguardo del ayuntamiento como lo establecen las disposiciones normativas, constatándose también que durante el 2023 no se llevó a cabo su refrendo.

Por otra parte, durante la visita e inspección realizada, el ayuntamiento, por medio de la Coordinación de Archivo Municipal, proporcionó la Constancia de Refrendo realizada en el mes de abril del 2024, ante el Registro Nacional de Archivos, mismos que se ilustran a continuación:

Imagen 5. Constancias de inscripción y refrendo al Registro Nacional de Archivos



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con imágenes proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

De la revisión a la constancia de refrendo, expedida el 02 de abril de 2024, con vigencia de un año, se verificó el registro de 1 Archivo Histórico, 1 Archivo de Concentración y

⁵⁰ Ley General de Archivos, artículos 11, fracción IV y 79. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo 11, fracción IV.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2,500 Archivos de Trámite, presentando inconsistencia con respecto a lo establecido en el acta de instalación del SIA, ya que en ella se especifica el nombramiento de tan solo 61 Archivos de Trámite. Durante la visita e inspección realizada, se aclaró que el registro de 2,500 archivos de trámite correspondió a diversos expedientes de documentos bajo resguardo de la Coordinación del Archivo Municipal y no a los 61 Archivos de Trámite de las áreas o unidades administrativas que conforman el SIA. Por lo que presenta un área de mejora para realizar las gestiones necesarias ante el Registro Nacional de Archivos para la corrección del registro de los Archivos de Trámite.

- **Programa Anual de Desarrollo Archivístico e Informe Anual de Cumplimiento 2023**

La planeación en materia archivística parte del proceso administrativo en el cual se tiene una visión futura de las actividades dentro de un archivo de cualquier clasificación, cuya finalidad es armonizar sus recursos y tiempos por medio del establecimiento de objetivos, metas, fines, ideas, planes y normas archivísticas generales a corto, mediano y largo plazo.

La Coordinación del Archivo Municipal, como área coordinadora de archivos del sujeto obligado, deberá elaborar un programa anual y publicarlo en el portal electrónico institucional, dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Dicho programa definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos. En este sentido, la Coordinación del Archivo Municipal deberá elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en el portal electrónico



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



institucional, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa⁵¹.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo señalado con anterioridad, se solicitó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023, así como el informe anual de cumplimiento del mismo en el ejercicio 2023; al respecto, el ente fiscalizado proporcionó el oficio numero AM/36/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual la Coordinación del Archivo Municipal informa que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico se encuentra en proceso de elaboración, debido a que en años anteriores no se contó con el mismo.

Derivado de ello, se constató la falta del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio 2023 y por consiguiente el informe anual de su cumplimiento, lo que representa un área de oportunidad para elaborar el programa anual correspondiente al presente ejercicio y una vez concretado se esté en posibilidades de monitorear su avance, para finalmente emitir un reporte anual de su cumplimiento al cierre del ejercicio.

- **Implementación de espacios y equipamiento de los archivos**

En relación con el resguardo del acervo documental, los sujetos obligados deberán destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos, además de aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento. Dichos métodos y medidas pueden ser de índole técnica, administrativa, ambiental (condiciones de humedad y temperatura) y tecnológica para la organización, protección y conservación de los documentos⁵².

En ese contexto, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, información sobre los espacios físicos y equipamiento con los que cuenta para el resguardo de sus archivos, proporcionando evidencia fotográfica de las oficinas que ocupa la Coordinación del Archivo Municipal, que se presenta a continuación:

⁵¹ Ley General de Archivos, artículos 23, 24, 25 y 26. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 23, 24 y 25.

⁵² Ley General de Archivos, artículos 5, fracción I y 11, fracciones VII y XI. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 6, fracción I y 11, fracciones VII y VII.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 6. Espacios destinados a la Coordinación del Archivo Municipal

Oficina de la Coordinación del
Archivo Municipal



Área del Archivo de Concentración



Área del Archivo Histórico



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con imágenes proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Durante la visita e inspección realizada, a la Coordinación del Archivo Municipal, ésta informó que además de sus oficinas, el ayuntamiento le asignó 4 espacios físicos, con la finalidad de contar con más espacios para resguardar los documentos de concentración del ayuntamiento. Dichas áreas fueron acondicionadas y reforzadas para la salvaguarda de los documentos, así como para evitar la proliferación de plagas, proporcionando evidencia fotográfica complementaria de las áreas mencionadas, mismas que se muestran a continuación:

Imagen 7. Espacios destinados para resguardo del acervo documental



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Aunado a lo anterior, durante la visita e inspección se obtuvo además evidencia fotográfica de las áreas de resguardo del archivo de trámite de algunas unidades administrativas, como se aprecia a continuación:

Imagen 8. Espacios y equipamiento destinados al resguardo de los archivos de trámite en las unidades administrativas



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con imágenes obtenidas en la visita e inspección realizada, correspondientes a las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecológico y la Coordinación de Protección Civil.

Por lo tanto, se identifican avances en la designación e implementación de espacios y equipamiento para el almacenamiento de los archivos de concentración, histórico y de trámite, correspondientes a la Coordinación del Archivo Municipal y unidades administrativas del ayuntamiento, siendo un área de mejora seguir gestionando y fortaleciendo los espacios para los archivos de trámite de las diversas unidades administrativas.

- **Capacitación para los Responsables del Archivo de Trámite (RAT)**

El área coordinadora de archivos deberá elaborar los programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, mientras que los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos, siempre y cuando los responsables de los archivos de trámite no cuenten con



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad⁵³.

Respecto a la solicitud de información realizada de manera previa sobre este tema, el ente proporcionó el oficio numero /AM/49/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, dirigido a los Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de la estructura orgánica del ayuntamiento mediante el cual, la Coordinación del Archivo Municipal les solicitó convocar a sus enlaces de archivo de trámite para tomar un curso de capacitación, en donde se tratarían temas en materia de archivo, programado a realizarse el 19 de mayo de 2023 en las oficinas que ocupa la Coordinación del Archivo Municipal, así mismo, presentó oficio de invitación dirigido al Director General del Archivo General del Estado para acompañarlos en dicho curso.

Además, proporcionó archivos electrónicos con imágenes fotográficas como evidencia de la realización del citado curso, que se presentan a continuación:

Imagen 9. Curso impartido a los responsables de los archivos de trámite



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con imágenes proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Durante la visita e inspección realizada, se obtuvo la lista de asistencia del personal al curso antes mencionado, la cual cuenta con el nombre, área y firma de los 61 Responsables del Archivo de Trámite.

⁵³ Ley General de Archivos, artículos 28, fracción VII y 30, último párrafo. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 27, fracción VII y 30 párrafo primero.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por lo tanto, se determinó que, en el ejercicio 2023, se impartió un curso de capacitación a los responsables de archivo de trámite, teniendo un área de mejora para continuar con las capacitaciones dirigidas principalmente a los responsables del archivo de trámite y demás personal que consideren, para la adecuada gestión documental y administración de archivos.

- **Instrumentos de control y consulta archivísticos**

Dentro de las principales funciones del área coordinadora de archivos se encuentran elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control y de consulta archivístico y los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando así se requiera⁵⁴.

Para el control del acervo documental, el ayuntamiento deberá contar con los instrumentos técnicos que propicien la organización, control y conservación de los archivos a lo largo de su ciclo vital, los cuales son:

- Cuadro general de clasificación archivística, el cual refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.
- Catálogo de disposición documental, el cual es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.
- Instrumentos de consulta, que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

En este sentido, se solicitó información relacionada con lo antes expuesto, siendo proporcionados un total de 61 archivos digitales en formato PDF relacionados con los instrumentos técnicos generados por cada unidad administrativa municipal que cuenta con un Responsable de Archivo de Trámite. Cada archivo digital incluye el Catálogo de Disposición Documental y el Cuadro General de Clasificación Archivística, sin datos del área que los emite, así como la Guía Simple de Archivo de Trámite y la Guía Simple de

⁵⁴ Ley General de Archivos, artículo 28, fracciones I y II. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo 27, fracciones I y II.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Archivo de Concentración, en los que se identifica la unidad administrativa a la que pertenece, y solo para el caso de algunas unidades administrativas, presentan una Guía Simple de Archivo Histórico.

Imagen 10 Instrumentos de control archivísticos elaborados

Catálogo de Disposición Documental



ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL CATALÓGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

Código	Niveles de Clasificación	Vigencia documental						Técnicas de selección			Observaciones	Información	
		Valor documental			Plazos de conservación			Eliminación	Conservación	Muestreo		Periodo de reserva	Conf.
		A	L	F	AT	AC	Total						
OFICIALIA MAYOR													
65.1	CORRESPONDENCIA	X			1	4	5	X					
65.2	INFORME	X			1	4	5	X					
65.3	PAGO A PROVEEDORES	X			1	4	5	X					
65.4	CONVENIOS	X			1	4	5	X					
65.5	GASTOS A COMPROBAR	X			1	4	5	X					
65.6	PROGRAMAS	X			1	4	5	X					

Cuadro General de Clasificación Archivística



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVISTICA FUNCIONES SUSTANTIVAS Y COMUNES



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CÓDIGOS			NIVELES (Nombre de la sección)
CÓDIGO DE LA SECCIÓN	CÓDIGO DE LA SERIE	NOMENCLATURA DE LA SERIE	
6S.1			
FUNCIONES COMUNES			
	6S.1	MFCP/OM/C-01/2022	CORRESPONDENCIA
	6S.2	MFCP/OM/I-02/2022	INFORME
	6S.3	MFCP/OM/PP-03/2022	PAGO A PROVEEDORES
	6S.4	MFCP/OM/C-04/2022	CONVENIO
	6S.5	MFCP/OM/GC-05/2022	GASTOS A COMPROBAR
	6S.6	MFCP/OM/P-06/2022	PROGRAMAS



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Guía simple de archivo de trámite



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

GUÍA SIMPLE DE ARCHIVO DE TRAMITE DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

Nombre de la Dependencia		MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO			
Área de Procedencia de Archivo:		OFICIALIA MAYOR			
Nombre del titular de la unidad administrativa:		[REDACTED]			
Cargo:		JEFE			
Domicilio:		CALLE 66 ENTRE 65 Y 67			
Teléfono:		[REDACTED]			
Correo electrónico		oficialiamayorfcp@gmail.com			
FONDO:		FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO			
CÓDIGO DE LA SECCIÓN		65	NOMBRE DE LA SECCIÓN	OFICIALIA MAYOR	
SERIE DOCUMENTAL		DESCRIPCIÓN		FECHAS	UBICACIÓN FÍSICA
6S.1	CORRESPONDENCIA	OFICIO ENVIADOS -CIRCULAR Y RECEPCION		2022	EXPEDIENTE
6S.2	INFORME	INFORME DE ACTIVIDADES		2022	EXPEDIENTE
6S.3	PAGO A PROVEEDORES	COMPROBACION DE PAGO A PROVEEDOR		2022	EXPEDIENTE
6S.4	GASTOS A COMPROBAR	GASTOS INDIRECTO		2022	EXPEDIENTE
6S.5	CONVENIOS	CONVENIO CON DEPENDENCIAS Y EMPRESAS		2022	EXPEDIENTE
6S.6	PPROGRAMAS	MIR, SENTRE, GUIA CONSULTIVA, ARCHIVO, TRANSPARENCIA		2022	EXPEDIENTE

Guía simple de archivo de concentración



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

GUÍA SIMPLE DE ARCHIVO DE CONCENTRACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

Nombre de la Dependencia		MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO			
Área de Procedencia de Archivo:		OFICIALIA MAYOR			
Nombre del titular de la unidad administrativa:		[REDACTED]			
Cargo:		JEFE			
Domicilio:		CALLE 66 ENTRE 65 Y 67			
Teléfono:		[REDACTED]			
Correo electrónico		oficialiamayorfcp@gmail.com			
FONDO:		FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO			
CÓDIGO DE LA SECCIÓN		NOMBRE DE LA SECCIÓN		65	
SERIE DOCUMENTAL		DESCRIPCIÓN		FECHAS	UBICACIÓN FÍSICA
6S.1	CORRESPONDENCIA	OFICIO ENVIADOS -CIRCULAR Y RECEPCION		2022	EXPEDIENTE
6S.2	INFORME	INFORME DE ACTIVIDADES		2022	EXPEDIENTE
6S.3	PAGO A PROVEEDORES	COMPROBACION DE PAGO A PROVEEDOR		2022	EXPEDIENTE
6S.4	GASTOS A COMPROBAR	GASTOS INDIRECTO		2022	EXPEDIENTE
6S.5	CONVENIOS	CONVENIO CON DEPENDENCIAS Y EMPRESAS		2022	EXPEDIENTE
6S.6	PPROGRAMAS	MIR, SENTRE, GUIA CONSULTIVA, ARCHIVO, TRANSPARENCIA		2022	EXPEDIENTE

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De la revisión a la evidencia proporcionada, se constató que por cada Archivo de Trámite que conforma el SIA, se elaboró un Catálogo de Disposición Documental, integrado con la vigencia documental y las técnicas de selección, entre otros componentes, y un Cuadro General de Clasificación Archivística. Ambos documentos no contienen los elementos necesarios que permitan identificar el área administrativa de la cual provienen ni cuál es el fondo, sección y serie que corresponde.

Por su parte, las Guías Simples de Archivo de Trámite, de Concentración e Histórico, contienen diversos elementos de identificación y clasificación como se presenta en los ejemplos siguientes:

Imagen 11. Guías simples de archivo de concentración

Guía simple de archivo de concentración. Oficina de Regidores

GUIA SIMPLE DE ARCHIVO DE CONCENTRACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Nombre de la Dependencia	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO				
Área de Procedencia de Archivo:	OFICINA DE REGIDORES				
Nombre del titular de la unidad administrativa:	[REDACTED]				
Cargo:	SINDICO MUNICIPAL				
Domicilio:	CALLE 66 X 65 Y 67, COL. CENTRO				
Teléfono:	[REDACTED]				
Correo electrónico	[REDACTED]				
FONDO:	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO				
CÓDIGO DE LA SECCIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN		OFICINA DE REGIDORES		
SERIE DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN		FECHAS	VOLUMEN DOCUMENTAL	UBICACIÓN FÍSICA
15.1	CORRESPONDENCIA	COPIA DE OFICIOS RECIBIDOS, INVITACIONES, COPIA DE OFICIOS EXPEDIDOS, DOCUMENTOS VARIOS	2022	EXPEDIENTES	CAJA DE ARCHIVO MUERTO
15.2	INFORMES	INFORME TRIMESTRAL DE LOS REGIDORES	2022	EXPEDIENTES	CAJA DE ARCHIVO MUERTO
15.3	MANUAL	MANUAL INTERNO DE LA OFICINA DE REGIDORES	2022	EXPEDIENTES	CAJA DE ARCHIVO MUERTO

Guía simple de archivo de concentración. Presidencia Municipal

GUIA SIMPLE DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Nombre de la Dependencia	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024				
Área de Procedencia de Archivo:	PRESIDENCIA MUNICIPAL				
Nombre del titular de la unidad administrativa:	[REDACTED]				
Cargo:	PRESIDENTA MUNICIPAL				
Domicilio:	CALLE 66 ENTRE 65 Y 67				
Teléfono:	[REDACTED]				
Correo electrónico	[REDACTED]				
FONDO:	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO				
CÓDIGO DE LA SECCIÓN	15	NOMBRE DE LA SECCIÓN		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
SERIE DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN		FECHAS	VOLUMEN DOCUMENTAL	UBICACIÓN FÍSICA
15.1	CORRESPONDENCIA	OFICIOS ENVIADOS, OFICIOS RECIBIDOS, INVITACION	2022	EXPEDIENTE	ARCHIVO MUERTO
15.2	INFORMES	INFORME DE ACTIVIDADES DE ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO	2022	EXPEDIENTE	ARCHIVO MUERTO
15.3	ACTAS	ACTAS DE SESIÓN, ACTA DE ACUERDOS	2022	EXPEDIENTE	ARCHIVO MUERTO
15.4	CONVENIOS	CONVENIO DE COLABORACIONES	2022	EXPEDIENTE	ARCHIVO MUERTO
15.5	CONTRATOS	CONTRATO DE COMODATO	2022	EXPEDIENTE	ARCHIVO MUERTO

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De la verificación realizada al contenido de las guías simples de archivo, se corroboró que existe duplicidad en la asignación de las claves alfanuméricas de la serie documental, con respecto a la producción de documentos atribuibles a las funciones de las diferentes áreas, así como distinta clave alfanumérica por una misma atribución o documento generado, citando como ejemplo lo siguiente:

Tabla 2. Ejemplo de inconsistencia en series documentales

Guía simple de archivo de concentración		
Duplicidad de claves alfanuméricas		
Clave Serie documental	Descripción	Área de procedencia de archivo
1S.3 MANUAL	Manual Interno de la Oficina de Regidores	Oficina de Regidores
1S.3 ACTAS	Actas de sesión, acta de acuerdos.	Presidencia Municipal
Distintas claves alfanuméricas por mismo tipo de documentos generados		
Clave Serie documental	Descripción	Área de procedencia de archivo
6S.1 CORRESPONDENCIA	Oficio enviados –Circular y recepción	Oficialía Mayor
1S.1 CORRESPONDENCIA	Oficios enviados, oficios recibidos, invitación	Oficina de Regidores

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en las Guías simples de archivo de concentración proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Las inconsistencias en las guías simples, reflejada en la tabla anterior, causa incertidumbre sobre la correcta identificación y definición de las series documentales basadas en las funciones sustantivas y comunes del fondo o sujeto obligado, debido a que la serie es la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico.

Derivado del análisis, se determinó que existieron avances en la elaboración de la estructura de los archivos y su valoración documental con base en las atribuciones y funciones de las distintas áreas administrativas municipales productoras de la documentación, que en su conjunto, deben coadyuvar en la conformación de los instrumentos técnicos a nivel institucional, sin embargo, no elaboraron el Cuadro General de Clasificación Archivística ni el Catálogo de Disposición Documental (basado en las atribuciones y funciones del ayuntamiento como sujeto obligado), los cuales deben ser aprobados por la autoridad municipal competente y que una vez aprobados, se esté en posibilidades de generar los instrumentos de consulta que permiten la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

identificación de las series y expedientes y su localización para las transferencias de archivos.

- **Elementos de Identificación de los documentos de archivo y avances en la aplicación de los instrumentos de control**

Los sujetos obligados deberán dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original⁵⁵.

Con base en lo anterior, se solicitó al ayuntamiento evidencia de elementos de identificación de los documentos de archivo y del avance en la aplicación de los instrumentos de control archivísticos en los expedientes de archivos de las áreas o unidades administrativas. Al respecto, el ente proporcionó el formato de la carátula de las cajas para archivos, el cual incluye los elementos de identificación establecidos por la Coordinación del Archivo Municipal, como se presenta a continuación:

Imagen 12. Elementos de Identificación de los documentos de archivo



OFICIALIA MAYOR

(NOMBRE DE LA DIRECCION O COORDINACIÓN)

Periodo Administrativo: _____ (se pone el periodo de la Administración)

Fecha de Transferencia: _____ (fecha de entrega al archivo)

Año de Generación: _____ (años de los documentos contenidos)

Contenido: _____ (breve descripción del contenido de la caja) **NOTA:** el tamaño es la mitad de la hoja

Numero Progresivo

1 De 10

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

⁵⁵ Ley General de Archivos, artículo 11, fracción VI. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículo 11, fracción VI.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Como resultado de la revisión, se determinó que la carátula para las cajas de archivos proporcionada, no cuenta con los elementos de identificación, tales como: fondo, nombre de la sección, código de la sección, serie documental, vigencia documental, o técnicas de selección, teniendo como área de mejora la integración de estos elementos faltantes en la carátula de las cajas para archivos. Adicionalmente, se constató que no contaron con rótulos para la identificación de sus expedientes.

- **Capacitación a las áreas operativas de la Coordinación del Archivo Municipal**

Los responsables de las áreas operativas de archivos deberán contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad. El titular de la Coordinación del Archivo Municipal debe establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables, bajo su cargo, para el buen funcionamiento de los archivos⁵⁶.

Con base en lo antes expuesto, se solicitó el programa de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos para el ejercicio 2023, la plantilla de personal del mismo periodo, así como evidencia de las capacitaciones otorgadas al personal de la Coordinación del Archivo Municipal, para la revisión de las competencias y profesionalización del personal.

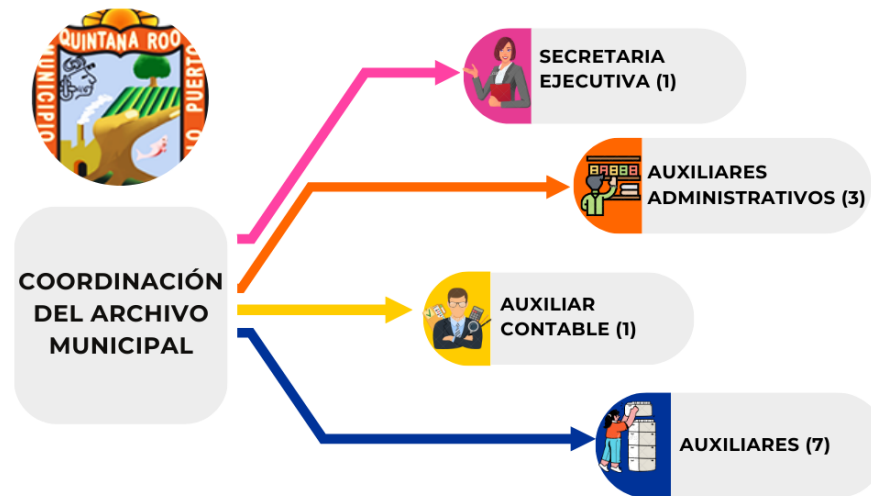
En relación con la herramienta utilizada para establecer la capacitación que requería el personal, se informó que la Coordinación del Archivo Municipal no contó con un programa de capacitación correspondiente al ejercicio 2023, que promoviera la adquisición y/o actualización de conocimientos en materia de gestión documental y administración de archivos.

Con respecto a la plantilla de personal de la Coordinación del Archivo Municipal proporcionada, se constató su integración por un total de 12 personas, desglosada de la siguiente manera:

⁵⁶ Ley General de Archivos, artículos 29, último párrafo, 31, último párrafo, 32, último párrafo y 100. Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 28, párrafo segundo, 31, párrafo primero, 33, párrafo primero y 91 párrafo primero.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 13. Plantilla de personal de la Coordinación del Archivo Municipal



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y la Coordinación del Archivo Municipal.

Como resultado de la revisión a la plantilla de personal, se verificó que no se incluyen los puestos de Coordinador(a) del Archivo Municipal y Subcoordinador(a) del Archivo General Municipal, los cuales figuran en su manual de organización, sin embargo, durante la visita e inspección realizada, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, aclararon que por error en la elaboración de dicho documento no se incluyeron esos puestos aunque sí existen en su estructura organizacional y se encuentran en funciones. Así mismo, para el caso de los Responsables de Archivo de Correspondencia y Oficialía de Partes, Archivo de Concentración, Archivo de Trámite y Archivo Histórico, con nombramientos expedidos por la Presidencia Municipal y/o designados en el Acta de integración del SIA, en la plantilla de personal no figuran con esos cargos designados y por consiguiente no se incluyen en el manual de organización de la Coordinación del Archivo Municipal.

Con relación a la capacitación otorgada al personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal, se proporcionó el oficio número SEGOB/AGE/DG/0047/2023 de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Director General del Archivo General del Estado, mediante el cual invita a los Directores y/o Coordinadores de los Archivos Municipales del Estado de Quintana Roo al conversatorio denominado “Los Retos de la Administración Pública Estatal, de cara a la implementación y armonización de la Ley



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



General de Archivo”, el cual se celebró el 09 de junio de 2023, a través de la plataforma digital Zoom.

Como evidencia de la participación en el conversatorio, se proporcionaron dos capturas de pantalla ilegibles, carentes de contexto, en las que no se permite confirmar que se trata de dicho evento, así como la participación de la titular de la Coordinación del Archivo Municipal. De igual manera, no se proporcionó la constancia de participación expedida por la Dirección General del Archivo General del Estado. Adicionalmente, durante la visita e inspección realizada, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal se informó que durante el 2023 no se contó con un programa de capacitación enfocado a las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de dicha coordinación.

Por lo tanto, con base en la evidencia, se determinó que la Coordinación del Archivo Municipal no promovió la capacitación a su personal adscrito, existiendo un área de mejora para la elaboración de un programa de capacitación y fortalecer la integración de las evidencias correspondientes de las capacitaciones cursadas por las personas servidoras públicos adscritas a su área.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

6. Se identificó la falta de un Programa Anual de Desarrollo Archivístico de 2023, así como de un informe relacionado con su cumplimiento.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó entregar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025 al no haber realizado uno correspondiente al 2023 o 2024, por lo que tampoco cuentan con un informe sobre ello, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 16 de diciembre de 2024.

7. Se observó la falta de elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos del ayuntamiento, como sujeto obligado, y de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario de Archivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó entregar el Catálogo de Disposición documental y el Cuadro General de Clasificación archivística, debidamente aprobados, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 18 de octubre de 2024.

8. Se observó la falta de elementos de identificación de archivos, al no contar con rótulos para la identificación de los expedientes y la falta de elementos de identificación en el rótulo para las cajas de archivos.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó elaborar y entregar los formatos generados que contengan los elementos de identificación de archivos, debidamente aprobados, así como la evidencia fotográfica de su implementación, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 18 de octubre de 2024.

9. Se observó que, durante el ejercicio 2023, no se contó con un programa de capacitación para las áreas operativas de la Coordinación del Archivo Municipal.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Coordinación del Archivo Municipal, acordó entregar un plan de trabajo para la capacitación del personal adscrito a su área, que ejercen las funciones archivísticas, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 15 de julio de 2024.

Recomendación de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-05 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones necesarias para la elaboración y aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025, que contenga los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos, incluyendo en dichos elementos programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos, entre otros aspectos no menos importantes, para que una vez concretado estén en posibilidades de publicarlo en el portal oficial del ayuntamiento, de acuerdo a los plazos que establece la normativa aplicable. Para ello, deben presentar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025 aprobado por la autoridad municipal que corresponda.

23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-06 Recomendación

Se deberán realizar las gestiones para la elaboración y aprobación de los instrumentos de control y de consulta archivísticos, por parte del Grupo Interdisciplinario de Archivo, con la finalidad de contar con los documentos técnicos en los que se establezca la estructura de sus archivos, con base en las atribuciones y funciones del ayuntamiento, los valores documentales, plazos de conservación, vigencia documental y su disposición documental, para que una vez materializados, estén en posibilidades de generar los inventarios de archivos como instrumentos de consulta, en los que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten conocer su localización, transferencia o baja documental. Presentar evidencia del acta de su aprobación y de su publicación en el portal oficial del ayuntamiento.

23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-07 Recomendación

Se deberán elaborar los instrumentos que servirán para la identificación adecuada de la documentación de archivo que se generen, tales como rótulos para la identificación de los expedientes de documentos y de cajas de archivo, con los elementos principales que debe contener, de acuerdo a los instrumentos de control archivísticos que se aprueben, para la adecuada identificación de su contenido, manteniendo su procedencia y orden original. Para ello, debe presentar los formatos aprobados y la implementación de su uso por medio de fotografías en los que se aprecie su identificación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-08 Recomendación

Se deberá elaborar un programa de capacitación para las áreas operativas del archivo municipal, que considere temas en gestión documental y administración de archivos, para adquirir o incrementar los conocimientos, competencias y habilidades del personal, presentando como evidencia el plan de trabajo o programa autorizado para la capacitación del periodo de julio a diciembre de 2024.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación del Archivo Municipal, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-GOB-074-181 R02-05, el 16 de diciembre de 2024, para las recomendaciones 23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-06 y 23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-07, el 18 de octubre de 2024 y para la recomendación 23-AEMD-B-GOB-074-181-R02-08 el 15 de julio de 2024. Por lo antes expuesto, la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Ley General de Archivos, artículos 13, 23, 24, 25, 26, 28, fracciones I, II, III y VII, 29, último párrafo, 31, último párrafo, 32, último párrafo, y 99.

Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, artículos 11, fracción VI, 15, 20, párrafo segundo, 23, 24, 25, 27, fracciones I, III, IV y VII, 28, párrafo segundo, 30, párrafo primero, 31, párrafo primero, 33, párrafo primero, 52, fracción IV y 91, párrafo primero.

II.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO

Derivado de la fiscalización realizada por esta Auditoría Superior del Estado y en cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se notificó al ente auditado los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, presentando las justificaciones y aclaraciones correspondientes en reunión de trabajo efectuada, las cuales fueron analizadas y valoradas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ratificar los resultados y las observaciones referidas, realizando una síntesis de ellas y emitiendo, conforme lo establece la Ley en mención, las recomendaciones para efectos del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

II.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Auditoría de Desempeño al sistema municipal de archivos / 23-AEMD-B-GOB-074-181		
Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
1. Control Interno / Ambiente de Control. 1.1 Marco normativo en materia de archivos 1.2 Estructura de la Coordinación del Archivo Municipal. 1.3. Grupo Interdisciplinario de Archivo (GIA).	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 23-AEMD-B-074-181-R01-01 , 23-AEMD-B-074-181-R01-02 , 23-AEMD-B-074-181-R01-03 el 16 de diciembre del 2024. La observación 4 fue atendida con la evidencia proporcionada por el ente público fiscalizado en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares. Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-074-181-R01-04 , el 16 de diciembre del 2024	Seguimiento
2. Sistema Institucional de Archivos Municipal. 2.1 Funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 23-AEMD-B-074-181-R02-05 , el 16 de diciembre del 2024, para las recomendaciones 23-AEMD-B-074-181-R02-06 y 23-AEMD-B-074-181-R02-07 , el 18 de octubre del 2024, y para la recomendación 23-AEMD-B-074-181-R02-08 , el 15 de julio del 2024.	Seguimiento
Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría de Desempeño al sistema municipal de archivos / 23-AEMD-B-GOB-074-181

Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
Atendido: Las observaciones que fueron atendidas con la información remitida o de acuerdo a las justificaciones presentadas por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.		
No atendido: Las observaciones que no se atendieron ni se justificaron en la reunión de trabajo por los Entes Públicos Fiscalizados.		
Seguimiento: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.		

III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

En cumplimiento con el artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se emite el presente dictamen el 04 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, las cuales se practicaron sobre la información proporcionada por el ente público fiscalizado de cuya veracidad es responsable; fueron planeadas y desarrolladas con el fin de fiscalizar las acciones, instrumentos y medidas implementadas en materia de protección civil, que contribuyeron a la mitigación y prevención de riesgos en el municipio ante un fenómeno natural perturbador o antropogénico, así como, las acciones realizadas por el ayuntamiento para la organización y conservación de los archivos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se identificaron fortalezas, áreas de mejora y debilidades, que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Los resultados de la auditoría de desempeño a las acciones de protección civil en materia de mitigación y prevención de riesgos 23-AEMD-B-GOB-074-180, muestran fortalezas en el ayuntamiento en cuanto a la difusión del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil Municipal; así como la existencia de un grupo voluntario registrado ante al ayuntamiento, lo cual demuestra, en cierto grado, la participación social organizada y solidaria mediante acciones de prevención, auxilio y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



apoyo de la población, ante posibles eventos dañinos a la población del municipio y su patrimonio.

También es importante señalar, como una de las fortalezas detectadas, el contar con albergues y refugios urbanos y rurales autorizados para la movilización precautoria de la población ante un evento de fuerza mayor, con vehículos que le son útiles para presentarse a lugares de auxilio, así como por la instalación de los comités operativos de protección de incendios, y de lluvias y ciclones tropicales, que, aunado a la Coordinación de Protección Civil Municipal, conforman la estructura del primer nivel de respuesta ante un fenómeno destructivo que afecte a la población del municipio.

En cuanto a las debilidades, los resultados de la auditoría muestran que el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el manual de organización y el organigrama de la Coordinación de Protección Civil Municipal deberán ser revisados y en su caso, actualizados y aprobados, de tal forma que se cuente con instrumentos debidamente legalizados que den certeza de la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de dicha unidad administrativa municipal. Siendo necesario realizar las gestiones para incorporar la denominación de la Coordinación de Protección Civil como la unidad administrativa encargada de dicha materia en el Reglamento de Protección Civil, y en el manual de organización incluir un perfil de puestos acorde a las funciones del personal que incorpore las características, requerimientos y aptitudes requeridas para el desempeño del cargo.

Los resultados muestran también, que cuenta con una estructura que integra el Sistema Municipal de Protección Civil, aunque presentó debilidades por la falta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil como órgano consultivo y coordinador de todos los integrantes del sistema, así como por la falta de evidencia de su funcionamiento y operatividad para la aprobación del Programa Municipal de Protección Civil 2021-2024, al carecer el ayuntamiento de este documento, para la aprobación de los planes y programas de los comités operativos especializados, para la supervisión del adecuado funcionamiento de dichos comités, así como para el establecimiento de las medidas preventivas pertinentes que coadyuvarán a proteger a la población y su patrimonio ante las situaciones de riesgo y peligro que se puedan presentar en el municipio. Siendo necesario fortalecer el funcionamiento del Sistema Municipal de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Protección Civil cada año, para organizar el primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o peligro a la población.

Por otra parte, presenta áreas de mejora para la actualización de su Atlas Municipal de Riesgos incorporado al Atlas Nacional de Riesgos en el año 2006, debiendo considerar en los riesgos los diversos factores de cambio del municipio, para contar con un instrumento que servirá como base de conocimiento del territorio y de las contingencias que puedan afectar a la población e infraestructura en el municipio, y al mismo tiempo, como una herramienta que permita una mejor planeación para contar con infraestructura más segura y de esta manera, coadyuvar a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres, siendo necesario gestionar su actualización.

Así mismo, una de las áreas de mejora se presenta para la integración de evidencia relevante, pertinente y suficiente de las acciones de prevención y mitigación de riesgos realizadas por la Coordinación de Protección Civil Municipal, con la finalidad de documentar sus operaciones y permitan identificarse de forma clara y ordenada.

Por último, en este mismo sentido, se considera como un área de mejora fortalecer la capacitación del personal, lo cual afianzará y/o incrementará sus conocimientos en materia de protección civil, con el fin de acrecentar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines y funciones de la protección civil, al eficaz desempeño del cargo y a la mejor prestación de servicios a la comunidad.

En cuanto a los resultados de la auditoría de desempeño al sistema municipal de archivos 23-AEMD-B-GOB-074-181, se distinguen fortalezas en el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, relacionadas con la estructura del Sistema Institucional de Archivo del Ayuntamiento, la cual se homologa con las establecidas en las ordenanzas general y estatal de archivos, fundamentadas con los nombramientos de los responsables del área coordinadora de archivos municipal, las áreas operativas y de los Responsables de Archivo de Trámite, así como la conformación del Grupo Interdisciplinario de Archivo lo cual es indicativo de que dicho sistema se encuentra integrado y en operación.

De igual manera, se identificaron como fortalezas, acciones en las que interviene la Coordinación del Archivo Municipal, como parte de las funciones y responsabilidades



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que le competen, relacionadas con la inscripción y el refrendo, con vigencia hasta el 2025, de la existencia y ubicación de los archivos bajo resguardo del ayuntamiento, ante el Registro Nacional de Archivos. Así mismo, se constató los avances logrados en la designación e implementación de espacios y equipamiento para el almacenamiento de los archivos bajo resguardo de la Coordinación del Archivo Municipal y para la ubicación y resguardo de los archivos de trámite de las unidades administrativas.

En tanto, se determinó como un área de mejora la continuidad de las capacitaciones dirigidas a los responsables de archivo de trámite y del personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal para la adecuada gestión documental y administración de archivos.

Por otro lado, se observan debilidades en el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al contar con un marco normativo limitado para regular el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades en materia de archivo, por lo que resulta importante gestionar la revisión y aprobación del Reglamento Interno del Archivo Municipal, el Manual de Procedimientos y la actualización de su Manual de Organización con la inclusión de un perfil de puestos, que incorpore las características, requerimientos y aptitudes mínimas que deba cumplir el personal que pertenezca a la Coordinación de Archivo Municipal.

En cuanto al Grupo Interdisciplinario de Archivo, si bien se realizó su instalación, la falta de elaboración de sus reglas de operación, así como la carencia de evidencia de sus sesiones o reuniones de trabajo en 2023, representa una debilidad por parte del ente fiscalizado, debiendo elaborar dichas reglas para subsanarlo.

La planeación en materia archivística forma parte de las funciones y responsabilidades de la Coordinación del Archivo Municipal, por lo que resulta en una debilidad la falta de elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio 2023 (PADA) y su correspondiente informe anual, como elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos. Siendo fundamental realizar su elaboración en lo subsecuente.

Finamente, en cuanto a los instrumentos de control archivísticos, se detectó una debilidad derivada de la falta de elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición Documental del ayuntamiento, siendo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



necesario gestionarlos para ser aprobados por la autoridad municipal competente y así se esté en posibilidades de generar los instrumentos de consulta archivística que permiten la identificación de las series y expedientes y su localización para las transferencias de archivos. En este mismo sentido, en cuanto a los elementos de identificación de los documentos de archivo y avances en la aplicación de los instrumentos de control, se determinó que las carátulas de las cajas de archivo y los expedientes, no cuentan con elementos de identificación y rótulos adecuados para su correcta identificación, respectivamente. Por lo que es necesario que una vez aprobados los instrumentos de control archivísticos, se esté en posibilidades de implementar los rótulos y demás formatería necesaria para la identificación de los expedientes de archivo.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones de desempeño se contribuirá a que el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por medio de la Coordinación de Protección Civil Municipal y la Coordinación del Archivo Municipal, subsanen las debilidades y apliquen las áreas de mejora propuestas para fortalecer la mitigación y prevención de riesgos en el municipio, ante un fenómeno natural perturbador o antropogénico y, del mismo modo, se contribuya a la correcta organización y conservación de los archivos municipales.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA